

LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN EL PAÍS VASCO DURANTE LA II REPÚBLICA (1931-1936)

The building of schools in the Basque Country during the II Republic (1931-1936)

Itziar REKALDE RODRÍGUEZ
Universidad del País Vasco

RESUMEN: La política educativa de la II República dio prioridad absoluta a la construcción de escuelas de Primera Enseñanza allí donde más necesarias resultasen. Si bien no era una empresa fácil, la voluntad y el esfuerzo vertido por el nuevo gobierno, así como la inquietud de superación y mejora para el pueblo que muestran ciertos municipios hacen de esta labor un verdadero alegato a la equidad.

Con el presente artículo pretendemos dar a conocer el desarrollo de las construcciones escolares que se emprendieron en el País Vasco durante el transcurso de estos años. En el mismo realizamos un análisis cuantitativo de las escuelas que se crearon en cada una de las tres provincias vascas, así como la tipología de los centros y la forma de construcción. Constituye, por tanto, un acercamiento más a la ingente labor que en este breve período de tiempo tuvo lugar en beneficio de la educación de todos los ciudadanos. Hemos pretendido con este estudio acercarnos una vez más a una cuestión educativa a la que el sistema político republicano concedió la importancia que hoy día nadie niega.

Palabras clave: escuelas, País Vasco, II República.

ABSTRACT: The Educational policy of the second Republic gave absolutely priority to the building of schools for elementary education where they were more needed. Although it wasn't an easy enterprise, the wish and the effort shown for the new government, as well as the worry of improvement and excelling for the people shown by some town councils, make of this labour a truely claim to equity.

The present article tries to show the development of the school building that were undertaken in the Basque Country during these years. This work makes a quantitative analysis of the three Basque Provinces as well as the typology of the centres and their construction. This work is also a way to approach a little more to the huge labour that

was made in such a short period of time in benefit of the education of all citizens. We have tried with this work to approach once more an educational question which the political system of the Republic conceded the importance that nowadays nobody can deny.

Key words: schools, Basque Country, II Republic.

Este trabajo es parte de la investigación realizada con el fin de obtener el Grado de Doctora. Fue subvencionado por el Gobierno Vasco, Departamento de Educación, Universidades e Investigación, Dirección de Política Científica desde octubre de 1995 hasta septiembre de 1999.

LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN EL PAÍS VASCO DURANTE LA II REPÚBLICA (1931-1936)

«El propósito y el deseo de la República es avanzar con pasos de gigante a la creación de la Escuela única, con el fin de que el talento encuentre libres todos los medios de desenvolverse, manifestarse e imponerse. Para que la escuela única se realice y prevalezca, precisa, en primer término, crear por una parte las escuelas primarias suficientes; por otra parte, depurar y acentuar la labor de las escuelas que ya existen»¹.

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Construcciones escolares es todo un alegato a la equidad. El Decreto de 23 de junio de 1931 (*Gaceta* del 24), la Ley de 16 de septiembre de 1932² y el Decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* del 10) son expresión de la actitud del Gobierno hacia el objetivo de dotar a todo el territorio nacional de centros de Primera Enseñanza. Como se hace constar en el preámbulo del referido Decreto de 23 de junio, la República aspiraba a transformar fundamentalmente la realidad española hasta instaurar una auténtica democracia en ella. Pero era imposible conseguir este objetivo mientras la población padeciera una de las peores plagas endémicas, el analfabetismo, la perpetua ignorancia:

«El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos, sus ayuntamientos se reúnen en sesión extraordinaria para tratar de cuestiones de enseñanza. Todos desean acabar con el analfabetismo. Todos aspiran a crear las escuelas necesarias. Todos se dirigen al Gobierno provisional de la República en

1. Decreto de 9 de junio de 1931 (*Gaceta* del 10, pp. 1281-1284).

2. Ley emitida por el Ministerio de Hacienda con aplicación a la ejecución del *Plan de Construcciones escolares*. Por la misma se autorizaba al Gobierno para emitir en una o varias veces Deuda del Estado en las condiciones que se determinaban en la misma para enfrentarse a las obras de construcción con destino a escuelas nacionales, [Ley de 16 de septiembre de 1932, *Gaceta* del 18, pp. 2026-2028].

demanda de escuelas, convencidos, no sin fundamento, de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela»³.

Se encomendó a los Consejos Provinciales de Inspección un minucioso informe sobre la realidad escolar. Como resultado de éste se pudieron establecer las siguientes cifras: 1.º) existían en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduadas, 2.º) para atender convenientemente a la población escolar se necesitaban 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada, y 3.º) por todo ello, urgía trazar un plan para que en cinco años quedaran cubiertas estas necesidades. Se decretó lo que se dio a conocer como *Plan quinquenal*⁴.

A raíz de este decreto comenzaremos a divisar en la *Gaceta* amplios listados de creación de escuelas unitarias y graduadas, en principio, con carácter provisional y más tarde, la gran mayoría, aprobadas definitivamente. La transformación en definitivas no se realizaba hasta que las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza remitieran al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (MIP) copias de las actas juradas reglamentarias a que se refería el n.º 5 de la R.O. de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6)⁵, dentro del improrrogable plazo de 45 días contados desde la publicación de la Orden en la *Gaceta*⁶. Íntimamente vinculado a este plan, de índole cuantitativa, pues era necesario

3. *Gaceta de Madrid*, 24 de junio de 1931, pp. 1612-1613.

4. A partir del 1.º de julio se crearían 7.000 plazas de maestros/as con destino a las escuelas nacionales; cada una de ellas dotada de 5.000 ptas., y los 11.666.667 ptas. que suponía la creación de las 7000 plazas de maestro, se distribuiría de la siguiente manera: 1.247.000 ptas. del cap. 4.º, art. 1.º, comp. 3.º del presupuesto vigente en el que se hacía constar la creación de 1.000 plazas de maestro, y los 10.419.667 restantes, se solicitarían a las Cortes (art. 3.º de este Decreto), [*Gaceta de Madrid*, 24 de junio de 1931, p. 1613]. Comentemos, asimismo, la difusión que del decreto de 7 de agosto de 1931 (*Gaceta* del 8) sobre construcciones escolares se llevó a cabo en los boletines de las respectivas provincias, en los que se puso de manifiesto la bondad del mismo para dotar a «la culta tierra vasca» de las escuelas que precisaba, [Circular de la Inspección de Guipúzcoa a los Alcaldes, *Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa*, 11 de septiembre de 1931, n.º 32, año XCIX, pp. 266-267].

5. El n.º 5 de esta R.O. nos traslada a la consulta de otra R.O. anterior, concretamente de 21 de abril de 1917 (*Gaceta* del 28, pp. 274-278), en la que se especifican las condiciones del acta a remitir al MIP, referente al local y relación de materiales. Destaquemos dos requisitos en la misma: que el expediente estuviera promovido por el Ayuntamiento y dirigido a la Dirección General de Primera Enseñanza, y que fuera un acuerdo tomado por la Junta Local en la que se comprometieran a sufragar los gastos de material, local-escuela y casa-habitación para los maestros.

6. Se consideraba que esta labor era un servicio público preferente, y por ello los ayuntamientos estaban obligados a facilitar los elementos precisos para la instalación de las escuelas que se les concedía. Al terminar el plazo concedido, las inspecciones darían cuenta de aquellas escuelas respecto de las cuales no se hubiera remitido el acta, con expresión de las causas. Los gastos, tanto de personal como de material, que suponía la creación de estas escuelas, se hacía con cargo al crédito al que se refiere el art. 3.º del Decreto de 23 de junio de 1931. Para las escuelas graduadas se hacía constar en la orden de aprobación provisional, que los locales en los que se instalaran debían reunir las debidas condiciones técnico-higiénicas, y que los inspectores debían enviar las actas juradas reglamentarias de creación definitiva, planos completos de los locales para su instalación y demás requisitos a cumplir como en el caso de las escuelas unitarias.

dotar al Estado español de las escuelas que precisaba, debemos también dar cuenta del aspecto cualitativo del mismo, que se dio a conocer a través del decreto de 21 de mayo de 1931 (*Gaceta* del 23), anterior a la aprobación del mencionado *Plan quinquenal*. Nos referimos a que no sólo era necesario contar con el número de escuelas que el Estado precisaba, sino también dotar a éstas de verdaderos profesionales, de personas instruidas y de reconocida y evidente aptitud docente. Por este motivo, nadie podía ejercer docencia en la Enseñanza Primaria sin el título de maestro⁷, y en la Enseñanza Secundaria y Superior era necesario el grado de licenciado. Este decreto venía a solventar el problema del intrusismo profesional del que padecía la enseñanza. No obstante, y dado que si el referido decreto se cumplía bajo las condiciones establecidas la tasa de escolarización iba a disminuir y, por ello, iba a lograrse el efecto contrario al que inspiró el decreto de 23 de junio, el Gobierno republicano permitió en el mes de septiembre que siguieran funcionando los centros regidos por personal sin título, siempre que estuvieran establecidos en localidades en las que el número de escuelas nacionales no fueran suficientes para albergar a la población escolar. Estos docentes debían solicitar permiso al Consejo Provincial de Primera Enseñanza y éste, una vez de haber inspeccionado los locales y verificada la capacidad del sujeto para ejercer la docencia, expediría el visto bueno a los mismos⁸. Se entendía como una función auxiliar y complementaria la que ejercían estos docentes a la obra cultural emprendida por la República.

La construcción de edificios escolares se consideró como un problema no sólo del gobierno central sino también de las corporaciones locales. De ahí que el Decreto de 5 de enero de 1933 fijara una ordenación administrativa de equidad a la hora de que los ayuntamientos se hicieran cargo de esta responsabilidad que, en parte, recaía en ellos, al establecer módulos más justos haciéndolos flexibles y dependientes de la situación económica real de cada pueblo. El propósito no era otro que dotar a los municipios más pobres de escuelas, y dejar vía libre a las corporaciones locales para, con el visto bueno del MIP a los planos, acometieran construcciones escolares. Como se recoge en uno de los párrafos del preámbulo de este Decreto:

«Con ello aspiramos a movilizar la actividad municipal, a absorber mano de obra parada y a dotar con la mayor celeridad posible a España de los edificios acogedores que nuestra infancia necesita»⁹.

La fórmula que se articuló tenía en cuenta la riqueza relativa del municipio, el esfuerzo que el mismo realizara para contribuir con una cantidad que rebasara el

7. Se exceptuaban los núcleos de población inferiores a 1.000 habitantes. Además, los maestros encargados de enseñanzas especiales (Canto, Gimnasia, Dibujo, Trabajo manual,...) eran dispensados del título académico, [*Gaceta* del 23 de mayo de 1931, p. 882].

8. Decreto de 8 de septiembre de 1931, [*Gaceta* del 9, pp. 1732-1733].

9. Decreto de 5 de enero de 1933 (*Gaceta* del 10), [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 25 de enero de 1933].

coeficiente que por razón de riqueza les correspondiera abonar y la necesidad de escuelas que hubiera en el municipio habida cuenta del porcentaje de analfabetos y del número de escuelas nacionales o municipales que en ella existieran en relación con la población escolar.

Hasta aquel momento, todos los ayuntamientos, cualquiera que fuese su riqueza, estaban obligados a contribuir con el solar y un 25% del costo. Con ello se estaba sacrificando a los de peor situación y beneficiando a quienes se hallaban en circunstancias favorables a una aportación más elevada. Como se recoge en uno de los párrafos de este decreto:

«Los pueblos que no podían contribuir con el tanto por ciento fijado por la Ley, pueblos en que, a veces, la sensibilidad cultural es escasa, pueblos abandonados por el Estado y a menudo de alto coeficiente de analfabetismo, esos no tenían modo legal de romper el cerco de su ignorancia, en tanto ahora será fácil a todos el vencerlo gracias a la escala proporcional que implantamos»¹⁰.

En el art. 4.º se daba a conocer la fórmula aplicable al objeto de conocer la cuantía con la que los municipios estarían obligados a contribuir en las construcciones escolares. Estos estaban comprometidos a ofrecer terreno para levantar el edificio, además de la cantidad que les correspondiera por razón de su capacidad económica¹¹, no aportando el Estado cantidad superior a las 20.000 ptas. por grado¹².

Por otra parte, las provincias, municipios o entidades menores que desearan construir por sí sus escuelas con subvención del Estado podían hacerlo, como hasta aquel

10. *Ibidem*.

11. La capacidad económica se determinaba con arreglo a las siguientes normas:

- a.- se deduciría de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del municipio o entidad inferior: 1) la suma de las partidas de orden, 2) los recursos procedentes de operaciones de crédito y 3) los ingresos debidos a enajenación de bienes, a menos que fueran sobrantes de la vía pública.
- b.- Lo que restara del presupuesto ordinario de ingresos servía para precisar la cuota con que cada habitante de hecho contribuía a la formación de dicho presupuesto y reflejaba, por tanto, su capacidad económica.
- c.- Si la aportación obligatoria máxima de los municipios, a los efectos de las construcciones escolares, era el 50% (cantidad que correspondía a Madrid), resultaba que una vez determinada con arreglo a las normas anteriores la cuota por habitante de hecho en el presupuesto ordinario de ingresos del Municipio de Madrid, la relación existente entre esta cuota y el 50% con que Madrid contribuía a la construcción escolar, era la que servía para precisar la cuota de cada pueblo y el tanto obligado de su aportación.
- d.- El Ministerio podía otorgar el beneficio de pobreza a aquellos pueblos a los que aplicada la escala anterior, estuvieran obligados a una aportación que no excediera del 5%.

12. Como se recoge en este Decreto, la razón que motivaba esta propuesta era que la referida cantidad había servido de cálculo para fijar en cuatrocientos millones la cantidad que el Estado requería para levantar las 20.000 escuelas que se precisaban en todo el territorio.

momento, previa aprobación de sus planos por el MIP y disfrutando de un auxilio de 10.000 ptas. si la escuela era unitaria y de 12.000 por grado si se trataba de una graduada¹³.

Dada la trascendencia del Plan Nacional de Construcciones Escolares, éste requería un órgano técnico en el que estuvieran representados los tres elementos que debían asesorar acerca de las condiciones de los edificios-escuela: Arquitectos, pedagogos y sanitarios. Este decreto fue el que dio lugar a la creación de un órgano técnico en el seno del MIP compuesto de cuatro pedagogos, tres arquitectos, un médico sanitario, el director general de Primera Enseñanza, como presidente, y el jefe de Construcciones Escolares, como secretario. Las funciones del mismo eran: revisar las instrucciones técnicas sobre las construcciones escolares y proponer las modificaciones oportunas así como abrir concursos de proyectos, entre otras acciones.

Es interesante destacar la función de los Consejos Locales de Primera Enseñanza, pues eran los organismos que mejor conocían las necesidades y los recursos del municipio y que, por tanto, eran los encargados de realizar cuantas gestiones eran necesarias para emprender la dotación de locales de enseñanza en la localidad¹⁴.

Bajo el Ministerio de Filiberto Villalobos, el 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) se emite un decreto que si bien conserva todos los aspectos de la legislación hasta el momento, tiende a reforzar la acción del Estado al objeto de que los ayuntamientos no esterilizaran ni perturbaran el éxito de esta obra de extensión cultural y de mejora social.

Todos los ayuntamientos estaban obligados a construir los edificios necesarios a la Enseñanza Primaria y a dotarlos de mobiliario escolar. En caso de que éstos no cumplieran voluntariamente estas obligaciones, el Estado ejecutaría las obras y amueblaría los locales imponiendo a los municipios el pago de estas atenciones.

Como ya se recogía en la legislación anterior, dos eran las formas principales de realizar la construcción de edificios escolares: directamente por el Estado, con aportaciones de los ayuntamientos, o por los municipios, con subvención del Estado. En el primer caso, la propiedad de los edificios era del Estado y en el segundo de los ayuntamientos.

En las construcciones directas por el Estado, el ayuntamiento debía contribuir con el importe que se le estableciera dependiendo del número de habitantes que el mismo tuviera¹⁵. No obstante, la cantidad que el Estado aportaba para las obras no podía

13. Se computaban como grados escolares las siguientes dependencias: el comedor con cocina, departamentos de duchas, piscina, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa del conserje, siempre y cuando estas dependencias fueran creadas en grupos escolares que tuvieran un mínimo de ocho grados. La subvención se abonaría en dos plazos: el primero, para cubrir aguas y el segundo, al terminar el edificio.

14. En la sesión de 16 de junio de 1933 del Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Álava se hizo gran hincapié en esta cuestión, [*El Defensor de los Maestros*, n.º 780, 25 de junio de 1933, p. 8677].

15. Los ayuntamientos debían contribuir con el 10% del importe de las obras cuando el número de habitantes no excediera de 500; con el 15% cuando el número de habitantes excediera de 500 y no

sobrepasar las 20.000 ptas. por escuela mixta, unitaria y sección de graduada o grado computable en las construcciones hechas por él con aportación municipal.

Por lo que respecta a las construcciones directas de los municipios, la cuantía se mantenía igual que en el Decreto de 5 de enero de 1933.

La casa-habitación para los maestros era subvencionada con 3.000 pts., en las escuelas unitarias y en las que de esta clase fueran de asistencia mixta¹⁶. En las escuelas graduadas, por su parte, debía haber una sala para biblioteca y, cuando las circunstancias lo aconsejaran, todas o alguna de las siguientes dependencias: cantina escolar, departamento de duchas, museo, inspección médico-escolar, salas de trabajo manuales y casa del conserje¹⁷. La conservación, sostenimiento y calefacción de los edificios escolares estaban siempre a cargo de los ayuntamientos.

Se cuidó, asimismo, de la calidad y durabilidad de los edificios construidos directamente por los ayuntamientos con subvención del Estado, dictando ciertas normas para que las nuevas construcciones tuvieran un promedio de 80 a 100 años de vida. En buena lógica se instaba a los municipios a que utilizaran materiales de buena calidad, eliminando todos aquellos que por las inclemencias del tiempo y el uso fueran de poca duración¹⁸.

El Decreto de 7 de febrero de 1936 mantiene la posibilidad de construir directamente escuelas por parte del Estado con aportación de los ayuntamientos, las subvenciones para la construcción de éstas por parte de las corporaciones locales, así como las subvenciones para casa-habitación de los maestros¹⁹.

La inauguración de una escuela era un gran acontecimiento para el municipio, y más cuanto menor fuera éste. Solían tener lugar los domingos y los festejos eran similares en todos los municipios. Acudían a la apertura el presidente de la gestora provincial, el inspector/a correspondiente de la zona, el alcalde y los maestros de la localidad. Como representantes de organismos diversos pronunciaba cada uno un pequeño discurso, haciendo hincapié en las cuestiones que a cada uno le concernían más directamente, a saber: al representante de la Diputación, el plan de construcciones escolares que el Estado se había planteado y la construcción de la escuela que se estuviera inaugurando

pasara de 2.000; con el 20 por 100 si excedía de 2.000 y no pasaba de 10.000; con el 25%, si excedía de 10.000 y no pasaba de 50.000; con el 30%, si excedía de 50.000 y no pasaba de 100.000; con el 40%, si excedía de 100.000 y no pasaba de 200.000, y con el 50%, si excedía de esta cifra.

16. Debía estar completamente incomunicada con la escuela y el campo escolar, y debía construirse con entradas por muros distintos y sin que ésta estuviera debajo de la vivienda del maestro.

17. Estas dependencias serían computables por grado escolar a los efectos del límite de 20.000 ptas.

18. Orden de 10 de junio de 1935 (*Gaceta* del 3, p. 79).

19. La Orden de 18 de febrero de 1936, *Boletín del MIP y BB.AA.* del 25, al objeto de evitar entorpecimientos en la tramitación de los expedientes de construcción y subvención de escuelas y casas de los maestros, y en armonía con los decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero del 36, especifica los documentos que eran necesarios acompañar a cada una de las peticiones que se desearan realizar por las respectivas alcaldías.

como pieza integrante del mosaico escolar; el alcalde, en relación a las gestiones de la entidad y de la importancia de la escuela para el municipio y el inspector/a comunicaba al pueblo el valor educativo-cultural de la escuela, la importancia de la labor del maestro/a, la necesidad de que el pueblo entero apoyara el trabajo realizado por los docentes y de la beneficiosa influencia para los escolares en relación a la univocidad entre el comportamiento de los padres y el que la escuela potenciaba. En cuanto al discurso del maestro/a se centraba, principalmente, en el deber de los padres de enviar a sus hijos a la escuela, en la importancia de que éstos visitaran con frecuencia el recinto escolar y, dependiendo de la modalidad del local-escuela, se resaltaba el valor de la educación de los varones o de las hembras como futuros ciudadanos responsables.

Se visitaban las nuevas instalaciones y se terminaba con una comida o cena popular seguida de música y bailes²⁰. En ocasiones acudían personalidades políticas de reconocida importancia, como ocurrió con la colocación de la primera piedra del grupo escolar *Samaniego* (Vitoria) a la que asistió Fernando de los Ríos acompañado de Rodolfo Llopis el 21 de mayo de 1933²¹, así como también a su inauguración el 28 de abril de 1935²².

2. LA FALTA DE ESCUELAS EN EL PAÍS VASCO

Las Vascongadas formaban parte de la zona más cultural del Estado junto a las provincias que constituían *Castilla la Vieja*. Como señaló L. Luzuriaga, la región de menos analfabetos de España en 1917 era el País Vasco, siendo Álava la provincia que aparecía a la cabeza de las listas de menores tasas de analfabetismo²³. Serán las tres primeras décadas del siglo XX en las que se experimente el despegue alfabetizador de las provincias vascas respecto a su pasado²⁴ y al de otras provincias españolas. No obstante, el proceso alfabetizador de las provincias vascongadas no será homogéneo como nos lo

20. El primer edificio que se inauguró dentro del plan diseñado por la Diputación de Álava fue el de Valdegovía el 26 de noviembre de 1933, [*El Defensor de los Maestros*, n.º 796, 5 de diciembre de 1933]. Se describió la inauguración de los locales siguientes: Elvillar, Lanciego, Portilla, Eguileor, Araya, Santa Cruz de Campezo, Arroyave, Landa, Urbina, Mijancas, Bóveda, Mendoza, Grupo escolar Samaniego en Vitoria, Elciego, Samaniego, Bergüenda, Barriobusto,... [en *El Defensor de los Maestros*, 1933-1936].

21. *El Defensor de los Maestros*, n.º 777, 25 de mayo de 1933, p. 8645.

22. Se describió como uno de los mejores grupos escolares en aquellos momentos de España, [*El Defensor de los Maestros*, n.º 847, 5 de mayo de 1935, p. 9183].

23. Luzuriaga, L.: *El analfabetismo en España*. Madrid, J. Cosano, 1919, p. 20 y ss.

24. GARCÍA VENERO, M.: *Historia del nacionalismo vasco*. Madrid, Edit. Nacional, 1969, p. 436. Según este autor en 1901 el analfabetismo de las provincias vascongadas era elevado y este problema estaba motivado por dos razones fundamentalmente: el nivel de vida de campesinos, pescadores y mineros que requerían la ayuda de los niños en el trabajo diario, y el problema endémico de falta de escuelas en el país. Según él, éstos eran los dos factores que incidían en las bajas tasas de alfabetización.

recuerda P. Dávila en sus diversos estudios sobre este tema²⁵: mientras las provincias del interior crecían pausadamente, las de la costa experimentaban un acelerado proceso debido a los cambios provocados por la industrialización, el crecimiento demográfico, la urbanización, la movilidad de población, ... todo ello hacía que la población vasca demandara estar alfabetizada.

Si las tasas de analfabetismo en 1910 para Álava eran del 32,37%, para Gipuzkoa del 40,68% y para Bizkaia del 40,79%, diez años después se reducían significativamente, siendo del 27,43% para Álava, del 34,97% para Gipuzkoa y del 37,13% para Bizkaia²⁶.

2.1. *Los Conciertos de las provincias vascas con el Estado en materia de construcción escolar*

Las Cortes Constituyentes establecieron el 14 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 27), la Ley por la cual se concedía al Ayuntamiento de Bilbao, una subvención de cuatro millones de pesetas, distribuidas en diez anualidades de 400.000 ptas. cada una, para cooperar en la construcción de grupos escolares en esta villa²⁷.

Este plan comprendía además de los nuevos grupos, las obras de ampliación y reforma en los ya construidos. Los proyectos debían ser aprobados por el MIP y la ejecución de las obras estaban sujetas a la inspección del Estado, según las formas que regulaban este servicio. El Ayuntamiento se comprometía a justificar, en el plazo de tres meses, el haber realizado obras del plan de construcciones escolares por un total de 1.000.000 pesetas.

La Orden de 13 de abril de 1933 (*Gaceta* del 6 de mayo) aprobó los proyectos elevados por el Ayuntamiento bilbaíno y formulados por los arquitectos Madariaga, Zarranz y Pedro Ispizua, con arreglo al plan general de construcciones escolares aprobado por ley de 14 de diciembre de 1932, y cumpliendo los preceptos del Decreto de 10 de julio de 1923. El MIP aprobó la construcción por el Ayuntamiento de Bilbao de los grupos escolares *Tomás Meabe, Briñas y Cervantes*²⁸.

25. DÁVILA BALSERA, Paulí: *La Política educativa y la enseñanza pública en el País Vasco (1860-1930)*. Bilbao, Servicio editorial de la UPV, 1995; DÁVILA BALSERA, P. (Coord.): *Lengua, escuela y cultura. El proceso de alfabetización en Euskal Herria, siglos XIX-XX*. Bilbao, Servicio editorial de la UPV, 1995.

26. SAMANIERO BONEU, Mercedes: *La Política Educativa de la Segunda República durante el bienio azañista*. Madrid, CSIC, 1977, p. 313.

27. La primera anualidad se satisfaría con imputación al capítulo 26, art. 1.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de gastos del MIP. Las anualidades sucesivas se abonarían con cargo a los créditos de «Obras del Plan Nacional de Cultura» a que se refiere la Ley de 17 de septiembre de 1932, previa justificación de obra ejecutada en la proporción establecida en el art. 1.º de esta Ley, pudiendo ser liquidadas por trimestres vencidos, [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 7 de enero de 1933].

28. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 23 de mayo de 1933.

Días más tarde, el 22 de diciembre de 1932 (*Gaceta* 10 de enero de 1933) se promulgó la Ley que concedía a la Diputación Provincial de Álava una subvención de 2.445.529,04 ptas. distribuídas en tres anualidades de 815.176,34 ptas., para cooperar en la construcción de grupos escolares en dicha provincia. Esta aportación del Estado era equivalente al 50% del importe total de las obras.

Al igual que en el caso de Bilbao, los proyectos debían ser aprobados por el MIP y la ejecución de las obras sujetas a la inspección del Estado²⁹.

Desde el advenimiento de la República, Álava había intensificado el ritmo de creación y construcción de escuelas; había dedicado a estas cuestiones sus mejores afanes y, sobre todo, había dominado en la conciencia colectiva la necesidad de abordar en su conjunto el problema de las construcciones escolares, para dotar inmediatamente a toda la provincia de las escuelas que necesitaba. La Diputación provincial, haciendo suya esa necesidad y con clara visión de sus deberes en orden a la cultura popular de su país, había confeccionado un proyecto para la construcción de 145 clases, con las dependencias anejas necesarias, impuestas por las exigencias de las *modernas tendencias pedagógicas*. La construcción de dichas escuelas, según los proyectos y presupuestos presentados por la Diputación, ascendía a 4.891.058 ptas. La corporación provincial ponía a disposición del MIP los solares y el 50% del importe de la construcción de las 145 salas de clase y solicitaba del Estado que contribuyera con el otro 50% para poder realizar inmediatamente el plan de construcciones:

«Dado que la provincia de Álava había prestado interés en los problemas de la primera enseñanza. El territorio alavés está sembrado de escuelas nacionales, y el lugar que ocupa en el índice del analfabetismo español es el mejor exponente de esa preocupación»³⁰.

La propuesta de la Diputación de Álava respondía plenamente a los deseos y a los planes del MIP de acometer el problema de construcciones escolares en su conjunto por unidades regionales, provinciales o locales, intensificando la colaboración de dichas corporaciones para que cada día se sintieran más identificadas con la obra de cultura que

29. Por lo que corresponde a las subastas, se anunciarían en la *Gaceta de Madrid*, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo mediar entre la expiración del plazo y la admisión de pliegos y la celebración de la subasta diez días, durante los cuales el MIP remitiría a la Diputación los pliegos presentados en dicho dept. ministerial (art. 3.º). La primera anualidad se satisfaría con cargo al capítulo 24, art. 3.º concepto único del presupuesto vigente de gastos del MIP, con la denominación de «Obras del Plan Nacional de Cultura», adicionado por el art.11 de la Ley de 16 de septiembre de 1932 (art. 4.º). Las anualidades sucesivas se abonarían con cargo a los créditos de «Obras del Plan Nacional de Cultura» a que se refiere la Ley de 16 de septiembre referida (art. 5.º). Las cantidades concedidas serían abonadas previa justificación de obra ejecutada y liquidadas por trimestres vencidos (art. 6.º), [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 25 de enero de 1933].

30. Proyecto de Ley a propuesta del MIP y de acuerdo con el Consejo de Ministros, 16 de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 17), [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 30 de diciembre de 1932].

venía realizando la República. De ahí que la primera de las obras realizadas fuera la construcción de un grupo escolar en la propia capital³¹.

La concesión al Ayuntamiento de San Sebastián fue algo más tardía. Con fecha de 15 de noviembre de 1934 (*Gaceta* del 23) se concedió a éste la cantidad de 2.655.000 ptas. en concepto de subvención para cooperar en la construcción de grupos escolares en la ciudad. Esta aportación era equivalente al 50% del importe total de las obras y los proyectos, excluido el valor de los solares y al igual que en los casos anteriores, habían de ser aprobados por el MIP y sujetos a la inspección del Estado³².

El apartado III, art. 15 del Decreto de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) fijaba los convenios especiales que los ayuntamientos de capitales de provincia y de poblaciones que excedieran de 50.000 habitantes podían establecer con el Estado para tener preferencia en la construcción de edificios escolares³³.

El Ayuntamiento donostiarra al objeto de cubrir las demandas escolares de la capital guipuzcoana³⁴, instruyó un expediente en el que se solicitaba del MIP establecer un

31. Por Orden de 21 de junio de 1933, *Boletín del MIP y BB.AA.* de 17 de agosto de 1933, el Ministerio aprueba el cambio de materiales en la construcción del Grupo escolar de Vitoria. Por Orden de 4 de febrero de 1933 fueron aprobados los proyectos redactados por los arquitectos Miguel Mieg Alonso y Julián Apraiz, donde se incluía el empleo de hormigón armado. La Orden de 21 de junio sustituye este material por la utilización del entramado metálico en el edificio de nueva planta con destino a escuela graduada en Vitoria. La Orden de 8 de mayo de 1936 (*Gaceta* del 13) acordó que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de 24 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 26) se habilitara un crédito de 1140,026 ptas. para la construcción de escuelas en la provincia de Álava, dado que existía un saldo de esta misma cantidad procedente de anualidades anteriores correspondientes a 1933, 1934 y 1935, [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 23 de mayo de 1936].

32. Redactado el art. 3.º de esta Ley igual que para el caso de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Álava, se dispuso que el importe de las anualidades concedidas se abonara con cargo a los créditos de «Obras del plan Nacional de Cultura» a que se refería la Ley de 16 de septiembre de 1932, previa justificación de obra ejecutada en la proporción establecida en el art. 1.º de esta Ley, [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 29 de noviembre de 1934].

33. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 10 de julio de 1934.

34. En 1932 la relación de escuelas en San Sebastián era la siguiente:

Escuela	Grupo	Dirección	nº de maestros/as
Práctica niñas (aneja a la Normal)	Artes y Oficios	Eugenio Echenique	3 maestras de sección
Graduada niñas nº 1	Peñaflorida	Joaquina Garayalde	6 maestras de sección
Graduada niñas nº 2	Antiguo	Estanislada San Martín	4 maestras de sección
Graduada niñas nº 3	Ensanche Oriental	Mª Luisa Martínez	3 maestras de sección
Unitaria niñas	Amara		
Graduada de párvulos	Ensanche Oriental	Mª del Carmen Lucía	2 maestras de sección
Unitaria de párvulos	Amara	Lucía Petra Lazpiur	una auxiliaría
Graduada de niños nº 1	Amara	Tomás Calavia	3 maestros de sección
Graduada de niños nº 2	Peñaflorida	José Graner	3 maestros de sección
Graduada de niños nº 3	Antiguo	Antonio Fernández	4 maestros de sección
Graduada de niños nº 4	Ensanche Oriental	Isidoro José Sayés	4 maestros de sección
Unitaria de niños	Atocha		
Pósito de Pescadores (niños)	Muelle	Santiago Gascón	

Elaboración propia. Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa*, 1 de abril de 1932, n.º 4, año C, pp. 318- 319.

concierto económico para la construcción directa de un grupo escolar de niños en el monte *Urgull* y otro en *Miramar*, proyectos redactados por el arquitecto Juan R. Alday³⁵. Teniendo en cuenta el art. 15 del Decreto de 15 de junio de 1934³⁶, y la Ley de 15 de noviembre de ese mismo año³⁷, el MIP aprobó los proyectos presentados por esta corporación.

2.2. *La construcción de edificios escolares en las provincias de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia*

La ímproba labor de construir escuelas en aquellos municipios que precisaban de éstas no fue parte de un discurso demagógico por parte de aquellas personas que ostentaban el poder, sino un aspecto consustancial a la propia política desplegada por el gobierno republicano. El Decreto de 7 de junio de 1933 (*Gaceta* del 8) sobre los locales de enseñanza y la Orden de 28 de julio de 1934 (*Gaceta* del 1) en relación a las instrucciones técnico-higiénicas relativas a las construcciones escolares, nos acercan al modelo de escuela que se pretendía lograr:

«La Escuela, el edificio escolar, no será el lugar donde niños y maestros acumulen los datos para el conocimiento; esos datos deben captarse en medio de la realidad, mostrada en plena vida; sólo habrá de hacerse en ella el comentario, el análisis, la observación, etc., etc., que en resumen sea la lección constante. Por tanto, el niño deberá tener cerca, en la vida diaria, el mayor número de cosas para analizarlas y estudiarlas. El ideal, por tanto, sería la Escuela al aire libre, con las solas limitaciones que imponga el clima. Vida en el campo con severas condiciones higiénicas, en plena “alegría y bullicio divinos”. Y si esto no puede tenerse en cuenta, por ahora, más que como ideal, al menos demos a los niños luz, oxígeno, casas aisladas por una franja de verdor que embellezcan esos edificios, alejados de ruidos que entorpezcan la labor reposada que niños y maestros hagan»³⁸.

Un análisis minucioso del Boletín del MIP nos permite cuantificar el número de edificios escolares y grados de enseñanza que fueron creados durante este corto período

35. El presupuesto del grupo escolar de niños en el monte Urgull de San Sebastián era de 305.054,90 pesetas, y el de Miramar, de 844.530,12 ptas.

36. Este artículo establecía que los ayuntamientos que excedieran de 50.000 habitantes o fueran capitales de provincia podían concertar con el Estado la construcción de cuantos edificios escolares precisaran, no pudiendo la subvención o auxilio del Tesoro exceder del 50% del importe de las obras, excluido el valor de los solares.

37. El Decreto de 13 de diciembre de 1934 dispuso que, al no haber presentado el Ayuntamiento de San Sebastián proyecto alguno para sus escuelas, la subvención concedida por ley de 15 de noviembre de ese mismo año, se distribuyera en seis anualidades, comenzando a disfrutarse en el año 1935, en lugar de comenzar la misma en 1934.

38. Orden de 28 de julio de 1934 (*Gaceta* del 1) sobre *Instrucciones técnico-higiénicas relativas a las construcciones escolares*.

de tiempo³⁹. Veamos, por tanto, cuáles fueron las construcciones escolares aprobadas por el MIP, la tipología de las escuelas y la localización de éstas en las tres provincias vascas⁴⁰.

2.2.1. Creación directa de escuelas por parte del Estado

Fueron alrededor de 100 escuelas unitarias y 16 de párvulos las que se crearon en las tres provincias vascas durante la II República⁴¹: 38 escuelas unitarias de niños, 48 de niñas, 8 de asistencia mixta atendidas por maestros, 5 por maestras y una de asistencia mixta de la que no disponemos datos sobre el agente encargado de la enseñanza. Era habitual que con la creación de una nueva escuela unitaria en la población, la mixta existente pasara a ser unitaria del sexo contrario al de la nueva creación.

Será en 1931 cuando se conceda un mayor número de aprobaciones con destino a la construcción de escuelas unitarias y en 1932 para las de párvulos. Siendo en todos los años mayor el número de las unitarias para un solo sexo:

	Esc. Unitarias		Esc. Unit. de as. mixta		Párvulos	Total
	Niños	Niñas	Maestros	Maestras		
1931	18	18	3	5	3	47
1932	15	17	7	1	19	59
1933	7	6	–	2	3	18
1934	10	12	2	1	3	28
1935	7	9	–	–	2	18
1936	1	3	–	–	–	5*
Total	58	65	12	9	30	175*

(*) la escuela unitaria de asistencia mixta que se crea en el barrio de Charama, Leaburu (Gipuzkoa) no ha sido incluida en la tabla, pues no se especifica en la orden de creación si estará regida por maestro o maestra. No obstante, sí que se recoge en el cómputo final de

39. Hemos de señalar que en esta revisión no hemos tenido acceso a la consulta del *Boletín del MIP y BB.AA.*, del segundo semestre de 1931 y del primer semestre de 1932 y que este período ha quedado cubierto con la consulta de la *Gaceta de Madrid*.

40. Este estudio ha sido posible a través de una exhaustiva revisión del *Boletín del MIP y BB.AA.* [desde el principio del segundo semestre de 1932 hasta finales del segundo semestre de 1936], de la *Gaceta de Madrid* [desde el 14 de abril de 1931 hasta finales del primer semestre de 1932], y la *Gaceta de la República* [primer semestre de 1937].

41. Consúltese el anexo que recoge la tabla titulada: «Escuelas nacionales unitarias y de párvulos creadas definitivamente durante la II República en el País Vasco».

escuelas unitarias y de párvulos creadas en 1936, así como en la suma total de todo el período estudiado. Fuente: *Boletín del MIP y BB.AA* y la *Gaceta*. Elaboración propia⁴².

El 30,3% de las escuelas unitarias construidas en las tres provincias vascas fueron aprobadas en 1931 y el 63,3% de las de párvulos en 1932.

En cuanto a la distribución por provincias las cifras son las siguientes:

	Esc. Unitarias		Esc. Unit. de as. mixta		Párvulos	Total
	Niños	Niñas	Maestros	Maestras		
1931	9	7	2	—	—	18
1932	3	2	1	—	—	6
1933	3	2	—	1	1	7
1934	2	2	—	—	1	5
1935	1	1	—	—	—	2
1936	1	1	—	—	—	3*
Total	19	15	3	1	2	41

GIPUZKOA: (*) Idem al anterior. Elaboración propia⁴³. Fuente: *ibídem*.

De las construcciones aprobadas para edificar escuelas unitarias de niños en las tres provincias vascas, el 32,7% fueron otorgadas a la provincia de Gipuzkoa; el 23% de las escuelas unitarias de niñas; el 25% de las escuelas unitarias de asistencia mixta regentadas por maestros y el 11% de las encargadas a maestras. En cuanto a las construcciones escolares con destino a escuelas de párvulos, el 6% del total de aprobaciones fueron concedidas a la provincia de Gipuzkoa.

	Esc. Unitarias		Esc. Unit. de as. mixta		Párvulos	Total
	Niños	Niñas	Maestros	Maestras		
1931	1	—	—	—	—	1
1932	2	8	6	—	11	27
1933	—	1	—	1	—	2
1934	—	2	1	—	1	4
1935	1	2	—	—	—	3
1933	—	2	—	—	—	2
Total	4	15	7	1	12	39

ARABA: Elaboración propia. Fuente: *ibídem*.

42. *Ibídem*.

43. *Ibídem*.

De las construcciones aprobadas para edificar escuelas unitarias de niños en las tres provincias vascas, el 6,8% fueron otorgadas a la provincia de Álava; el 23% de escuelas unitarias de niñas; el 58,3% de las escuelas unitarias de asistencia mixta regentadas por maestros y el 11% de las encargadas a maestras. En cuanto a las construcciones escolares con destino a escuelas de párvulos, el 40% del total de aprobaciones fueron concedidas a la provincia de Álava.

	Esc. Unitarias		Esc. Unit. de as. mixta		Párvulos	Total
	Niños	Niñas	Maestros	Maestras		
1931	8	11	1	5	3	28
1932	10	7	–	1	8	26
1933	4	3	–	–	2	9
1934	8	8	1	1	1	19
1935	5	6	–	–	2	13
1933	–	–	–	–	–	–
Total	35	35	2	7	16	95

BIZKAIA: Elaboración propia⁴⁴. Fuente: ibídem.

De las construcciones aprobadas para edificar escuelas unitarias de niños en las tres provincias vascas, el 60,34% fueron otorgadas a la provincia de Bizkaia; el 53,84% de escuelas unitarias de niñas; el 16,6% de las escuelas unitarias de asistencia mixta regentadas por maestros y el 77,7% de las encargadas a maestras. En cuanto a las construcciones escolares con destino a escuelas de párvulos, el 53,3% del total de aprobaciones fueron concedidas a la provincia de Bizkaia.

Como puede comprobarse la creación de escuelas en las tres provincias fue desigual, pues diferentes eran también las necesidades escolares de cada una de ellas.

Hagamos alusión, brevemente, a las órdenes de anulación de las escuelas unitarias. Señalemos, en primer lugar, que el número de órdenes de creación provisional fue superior a las cifras que hemos estado manejando hasta el momento (no obstante, son cinco las escuelas unitarias aprobadas provisionalmente de las que no se publicó orden posterior de creación definitiva ni tampoco de anulación), dado que se contemplaba la posibilidad de anular la orden provisional de construcción en caso de que no se cumplieran las condiciones establecidas. Esta fue la circunstancia de las peticiones aprobadas, provisionalmente, a los municipios de Astigarraga, Bergara, Arcentales y Gorniz, y que durante los tres primeros meses de 1932 quedaron anuladas⁴⁵. Dos de estos municipios,

44. Ibídem.

45. Consúltese el anexo que recoge la tabla titulada: «Escuelas nacionales unitarias y de párvulos creadas provisionalmente» y la tabla «Anulación de escuelas unitarias y de párvulos creadas

Astigarraga y Gorliz, obtuvieron, meses más tarde, subvenciones para construir las escuelas con ciertas modificaciones en alguno de los aspectos inicialmente presentados⁴⁶.

En cuanto a las escuelas graduadas fueron 269 nuevos grados los que se crearon desde noviembre de 1931 a marzo de 1936⁴⁷.

Creación de escuelas graduadas y de ampliación de grados en las ya existentes

	1931	1932	1933	1934	1935	1936	Total
Araba	–	6	–	–	–	4	10
Gipuzkoa	7	36	18	13	10	2	86
Bizkaia	56	37	10	46	20	4	173
Total	63	79	28	59	30	10	269

Los datos se refieren a grados de nueva creación. Fuente: *ibídem*. Elaboración propia⁴⁸.

Si el mayor número de aprobaciones con fines a construcciones de escuelas unitarias fueron concedidas por el MIP durante el bienio azañista, se ha de señalar que, respecto a la creación de nuevas escuelas graduadas o ampliación de grados en las ya existentes, concuerda con este primer periodo de la política republicana.

provisionalmente». Se procedía a la anulación cuando el MIP no recibía las copias de las actas juradas reglamentarias para la creación definitiva de las escuelas nacionales. La anulación era propuesta por las respectivas inspecciones de Primera Enseñanza y, a pesar de todo, los ayuntamientos en el plazo de 30 días podían solicitar la rehabilitación de las mismas, siempre y cuando enviaran las instancias oportunas, considerando a estas escuelas como comprendidas en el caso de preferencia a que se refería el apartado letra c) de la R.O. de 2 de noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), siendo ésta la Orden que reguló la construcción de escuelas durante el primer año de ejercicio del Gobierno republicano. En las órdenes de anulación se explicaba que teniendo en cuenta la inversión que se estaba llevando a cabo no podía quedarse supeditada a la mayor o menor diligencia por parte de los ayuntamientos en facilitar los elementos a que éstos estaban obligados a presentar, mientras otros, mejor dispuestos, esperaban la concesión de las escuelas que tenían solicitadas.

46. La petición inicial del Ayuntamiento de Astigarraga de construir una escuela unitaria de asistencia mixta se mantuvo a la hora de solicitar y obtener la subvención ministerial. En el caso de la de Gorliz la petición anulada fue de una escuela unitaria para niños, y la subvención se concedió para una de asistencia mixta con vivienda para maestro:

47. No se han tenido en cuenta las órdenes provisionales, a pesar de que han sido recogidas en una tabla aparte que puede consultarse en el anexo. Asimismo, se han recogido aquellas creaciones provisionales que fueron anuladas con una orden posterior.

48. Consúltense el anexo que recoge la tabla titulada: «Escuelas nacionales graduadas creadas definitivamente durante la II República en el País Vasco».

En cuanto a las diferencias entre las provincias éstas son acusadas: Bizkaia será en la que mayor número de grados se creen, seguida de Gipuzkoa y finalmente de Álava. Esta última con muy pocas ampliaciones: tres secciones en la escuela de niños *Portal de Urbina* y dos en la de niñas y, ya en 1936, la ampliación de cuatro grados en la escuela de niñas de Vitoria, aneja a la Escuela Normal del Magisterio Primario.

Tanto la creación como la ampliación de grados en las escuelas nacionales, dependía del número de habitantes que residieran en la población. De ahí que, en buena lógica, los datos de la tabla reflejen no sólo las diferencias entre las necesidades escolares de las tres provincias sino, también, las diferencias demográficas que incidían en la situación escolar de cada población y provincia respectivamente⁴⁹, así: el 64,3% de las nuevas secciones fueron aprobadas para la provincia de Bizkaia, el 31,9% para Gipuzkoa y el 3,7% para la provincia de Álava. Es evidente que en el caso de estas tres provincias, y para los años de la República, el número de habitantes por extensión de tierra difería entre las tres, siendo más semejante la situación de las dos provincias costeras frente a la del interior. Tanto el grado de escolarización como la elección de los tipos de construcciones escolares vinieron condicionados por estos factores humanos.

Los tres supuestos en los que cabía hablar de escuelas graduadas eran los siguientes: a) creación completa de una escuela graduada, por lo general, de tres o cinco grados, dependiendo de la población escolar del municipio⁵⁰, b) ampliación de secciones en escuelas de carácter graduado, en las capitales de provincia y en las ciudades industriales de Bizkaia y Gipuzkoa, fundamentalmente⁵¹, y c) a base de las escuelas unitarias y/o de párvulos existentes⁵². De las 90 órdenes aprobadas por el MIP en torno a escuelas nacionales graduadas en el País Vasco, el 27,7% fueron de nueva creación; en el 26,6% de ampliación de secciones, y en el 43,3% a base de escuelas unitarias. En otros casos, aunque excepcionales, la graduación de las escuelas se estableció al fusionarse varias

49.

Provincias	Extensión Km ²	Densidad por población Hab. /Km ²
Araba	3045	37,7
Gipuzkoa	1885	176
Bizkaia	2165	236,1

50. Excepto la escuela de Niñas *Urkizu* de Eibar (con tres secciones), la de niños y la de niñas de Mondragón (con tres secciones cada una), y las dos de párvulos, una la del *Antiguo* de San Sebastián (con cinco secciones), y otra la de Beasain (cuatro secciones), el resto fueron escuelas graduadas de nueva creación aprobadas para la provincia de Bizkaia.

51. Ciudades como Sestao, Galdakano, Barakaldo, en las que la ampliación se realiza con tres secciones, y en escuelas como la de Irún y Tolosa con la ampliación de una única sección.

52. La creación, por lo general, se llevaba a cabo a través de una escuela unitaria a la que se le concedía la creación de dos secciones, conformando así una escuela graduada de tres secciones, o bien con base en dos escuelas unitarias a las que se le añadía la creación de una sección.

escuelas unitarias, sin la necesaria ampliación de secciones que venía siendo la tónica general⁵³.

Al igual que en el caso de las escuelas unitarias, fueron seis las órdenes de creación provisional de escuelas graduadas que quedaron anuladas: Alza, Andoain, Hondarribia, Hernani y las dos de Portugalete, una de niños y otra de niñas⁵⁴, y de forma similar a la anterior, algunos de estos municipios obtuvieron subvenciones para construir o ampliar secciones en sus escuelas nacionales⁵⁵. Los maestros que venían desarrollando su labor en escuelas unitarias, y que a raíz de estas órdenes se transformaban en graduadas y seguían ejerciendo en alguna de las secciones de la misma, se consideró su labor ininterrumpida a efectos de traslado⁵⁶. El Magisterio, no obstante, seguía prefiriendo el ejercicio de su profesión en escuelas unitarias que en graduadas, a pesar de que éstas estaban mejor equipadas, la edad de los escolares era más homogénea y el profesorado mantenía un estrecho contacto. Las acusaciones a este rechazo se dejarán patentes en los medios de difusión profesional, remarcando que el proceso de graduación de la enseñanza era el antecedente de la futura renovación educativa y de la necesaria mejora que la enseñanza debía experimentar. Pero para ello era imprescindible que la actitud del magisterio ante el proceso de graduación de la enseñanza cambiara. Como señaló en su

53. Nos referimos, por ejemplo, al caso de la localidad de Balmaseda para la que se aprobó la escuela graduada de niños con tres secciones a base de tres escuelas unitarias, y en el caso de la de niñas se llevó a cabo la graduación de la escuela, con cinco secciones, a base de tres unitarias y dos de párvulos.

54. Consúltese el anexo que recoge la tabla titulada: «Anulación de escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente» y, también, la tabla que se presenta bajo el título: «Escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente» de las que desconocemos si fueron anuladas o finalmente aprobadas con carácter definitivo.

55. En el caso, por ejemplo, de Hondarribia se anuló la creación provisional de construir una escuela nacional graduada de niñas con tres secciones, a base de una unitaria, pero meses más tarde se concedió a esta localidad la subvención legislada para contribuir a la construcción de esta escuela por parte del municipio. En el caso de la escuela de Alza la anulación del MIP fue respecto a una escuela graduada de niñas con tres secciones sin base; la subvención que se le concederá será para la construcción de cuatro escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas, con las correspondientes viviendas para los maestros. Por lo que corresponde a Portugalete, la anulación del MIP se llevó a cabo para las escuelas graduadas del barrio de Abacholo, una de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una y de nueva creación. La subvención obtenida fue para la creación de un grupo escolar con tres secciones para niños y tres para niñas, dos de párvulos y los siguientes locales: comedor con cocina, dos departamentos de duchas y una sala de reconocimiento médico, con dispensario. En cuanto a la localidad guipuzcoana de Rentería, fueron aprobadas las órdenes por las que se creaban provisionalmente dos nuevos grados para niños (a base de dos unitarias), y otros dos grados para niñas (a base de dos unitarias). No hemos hallado las órdenes definitivas de creación, pero sí una subvención concedida a esta localidad al objeto de contribuir en la construcción de cinco secciones de niños, cinco de niñas y los siguientes locales: biblioteca, cantina escolar, vivienda del conserje, museo escolar, sala de labores de niñas y dos salas de trabajo manual para niños.

56. Circular de 30 de enero de 1932, [*Gaceta de Madrid*, de 3 de febrero de 1932, p. 879].

día, el maestro nacional Angel Llorca: «*Si no cambiamos de procedimientos seremos los eternos rezagados*»⁵⁷.

2.2.2. Convenios especiales

Cuando los ayuntamientos de capitales de provincia y poblaciones que excedieran de 50.000 habitantes, así como otras corporaciones oficiales, deseaban tener preferencia en la construcción de edificios escolares, tenían la posibilidad de concertar con el Estado la construcción de cuantas escuelas se precisaran para que las respectivas necesidades de enseñanzas primarias quedaran debidamente atendidas.

La subvención o auxilio máximo del Estado era del 50% del importe de las obras, excluido el valor del solar, y como ya se ha recogido anteriormente, tanto el Ayuntamiento de Bilbao como el de San Sebastián, así como la Diputación de Álava, hicieron uso de los conciertos que les permitían la puesta en marcha de las construcciones precisas en las capitales de provincia o en los municipios de la misma, dependiendo de la Corporación que hubiera establecido el concierto con el Estado. El Ayuntamiento de Bilbao inicia la creación y ampliación de las siguientes escuelas:

	Secciones nuevas	Secciones existentes	Total secciones	Observaciones
G.E. Calle de las Cortes	2 niños 2 niñas 3 párvulos			
G.E. Solocoeche	7 niños 1 niñas 2 párvulos	6 niñas 2 párvulos	7 niños 7 niñas 4 párvulos	Director
E. Práctica, aneja a la Normal del Mag. de Indauchu	4 niños 4 niñas 3 párvulos			
Esc. de Niños de Bolueta	1 niños	2 unitarias	3 niños	
Esc. de Niñas de Bolueta	1 niñas	2 unitarias 1 párvulos	3 niñas 1 párvulos	
E.G. de niñas de G.E. de Uribarri	1 párvulos	8 niñas 3 párvulos	8 niñas 4 párvulos	Director

Elaboración propia. Fuente: ibídem.

57. *El Defensor de los Maestros*, n.º 788, 15 de septiembre de 1933, p. 8742.

El Grupo escolar de *Uribarri* quedó configurado con dos escuelas graduadas, una de niños con 8 secciones y su director, y una de niñas con 12 secciones, de las cuales 4 eran de párvulos, con su director.

Se graduaron las siguientes escuelas: la mixta de *Zorroza*, con 4 secciones de niños, 4 de niñas y 2 de párvulos, a base de unitarias; la mixta de *Marzana*, con 4 secciones de niños, a base de cuatro unitarias, y la mixta de la *Plaza de la República*, se completaba con 3 grados de niños, 3 de niñas y 2 de párvulos, a base de las unitarias. Se crearon, también, los grupos escolares de *Tomás Meabe*, *L. Briñas* y *Cervantes*. El grupo escolar *Tívoli* se transformó en escuela graduada el 12 de diciembre de 1931, a pesar de que venía funcionando en régimen graduado con escuelas unitarias con absoluta independencia unas de otras, sin director y con material escolar propio en cada una de ellas y agrupadas sólo a efectos de clasificación de los alumnos⁵⁸.

En Santurce-Antiguo las cuatro escuelas unitarias de niños que venían funcionando en el mismo edificio y en régimen graduado, se convirtieron por Orden de 31 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 4 de abril) en la graduada *Fermín Reparaz*⁵⁹.

Por lo que corresponde a Vitoria y San Sebastián: en la capital alavesa se creó el grupo escolar *Samaniego* y en San Sebastián fueron los grupos escolares del monte *Urgull* (con siete secciones de niños y párvulos, un local para inspección médica y cantina)⁶⁰ y el de *Miramar* los que pudieron acometerse gracias al concierto establecido con el Estado. No obstante, las escuelas creadas en las capitales de las dos provincias costeras vascas que se abordaron a partir del 14 de diciembre de 1932 para el caso de Bilbao y del 15 de noviembre de 1934 para San Sebastián se hicieron a través de este convenio, así como para la provincia de Álava a partir del 22 de diciembre de 1932⁶¹.

2.2.3. Creación directa de escuelas por los municipios. Subvenciones estatales

Las escuelas unitarias que fueron creadas por los ayuntamientos de las tres provincias vascas y que recibieron subvención por parte del Estado para acometer esta empresa fue de 68: una escuela de párvulos, 13 escuelas graduadas y 6 grupos escolares.

58. La instancia de Juan Reparaz Beltrán, maestro de una de las escuelas unitarias del Grupo escolar *Tívoli*, solicitó que se le considerasen como servicios prestados en graduada los que contaba en la unitaria de que era titular, por funcionar ésta en régimen graduado, [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 7 de julio de 1932].

59. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 23 de abril de 1936.

60. Orden de 8 de mayo de 1936, [*Boletín del MIP y BB.AA.*, 28 de mayo de 1936].

61. En las tablas que se recogen en el anexo, así como en las elaboradas y expuestas en el texto, sólo se incluyen en la columna de escuelas creadas gracias a la subvención estatal, aquellas que se publicaron en la *Gaceta* haciendo hincapié en que su construcción se realizaba de tal forma. Para el resto de los casos se han incluido dependiendo de la forma en que se aprobaran estas construcciones y su aparición en el *Boletín del MIP*.

Los grados creados en total ascendieron a 124: 64 grados de niños, 60 grados de niñas y 15 de párvulos.

Por otra parte, las secciones *complementarias* a la escuela computables a efectos de subvención se elevaron a 41.

Biblioteca, museo escolar, sala de trabajo manual, sala de labores, cantina, inspección médica, departamento de duchas, vivienda para el conserje, etc., eran espacios que a efectos de subvención eran computados como secciones; de ahí que en total fueran 180 las secciones que obtuvieron subvención por parte del Estado:

Construcciones escolares subvencionadas por el Estado

		1931	1932	1933	1934	1935	1936	Total
Araba	Unitaria	–	3	–	–	–	–	3
	Esc. Graduada	–	–	–	–	–	–	–
	Grupo escolar	–	–	–	–	–	–	–
	Esc. de Párvulos	–	–	–	–	–	–	–
Guipuzkoa	Unitaria	–	5	5	2	4	–	16
	Esc. Graduada	–	–	1	–	–	2	3
	Grupo escolar	–	–	–	–	–	–	–
	Esc. de Párvulos	–	–	–	–	–	–	–
Bizkaia	Unitaria	–	6	5	15	9	14	49
	Esc. Graduada	5	2	–	4	2	2	10
	Grupo escolar	–	–	3	1	1	1	6
	Esc. de Párvulos	–	–	–	–	1	–	6

Elaboración propia. Fuente: *ibídem*.

Como se aprecia en la tabla eran las escuelas unitarias las que, desde los ayuntamientos, se consideraban que cubrían mejor las necesidades educativas, además de salir éstas más económicas a las arcas del municipio.

2.2.4. Subvenciones para las construcciones de casa-habitación para maestros

El Decreto de 15 de junio de 1934 (*Gaceta del 17*)⁶² en su art. 17 estableció la posibilidad de subvencionar con 3.000 pesetas cada casa-habitación que los municipios creyeran conveniente edificar para los maestros. Recordemos que era obligación de los ayuntamientos proporcionar a los maestros casa-habitación, y en caso de que el municipio no dispusiera de la misma abonar una cantidad que satisficiera el gasto de

62. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 10 de julio de 1934.

alquiler⁶³. Este Decreto estimuló extraordinariamente la actividad de los ayuntamientos para con la construcción de sus escuelas y en relación a la edificación de casa-habitación para los maestros. Al objeto de regular y ordenar la dirección de las obras subvencionadas se dictó el Decreto de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9)⁶⁴ en el que, se aumentaba la aportación del Estado a los ayuntamientos de modesto vecindario para la edificación de estas casas.

En el preámbulo de este último Decreto se mencionaba la falta de directrices que en el anterior de 1934 se explicitaban al respecto de estas construcciones:

«La experiencia demuestra la necesidad de aquilatar algunos extremos de aquella, para garantizar la bondad de las edificaciones escolares.

Muchos ayuntamientos, al solicitar las subvenciones, presentan a la aprobación del Ministerio proyectos perfectamente trazados y atendidos los preceptos reglamentarios, como demandan la seguridad y la defensa de la salud de los niños.

Firmados por arquitectos no son siempre dirigidos por éstos, realizándose deficientemente las obras, y al ser desfavorablemente informados por el personal técnico del Ministerio, ocasionan perturbaciones a los ayuntamientos para la concesión de las subvenciones y retrasan la terminación de las escuelas, con daño notorio para la enseñanza»⁶⁵.

Este Decreto, además, determinó que cuando se tratase de poblaciones de 6.000 o menos habitantes la subvención a conceder sería de 5.000 pesetas y no de 3.000 como se venía ofreciendo.

Las subvenciones solicitadas por los ayuntamientos del País Vasco fueron las siguientes:

Ayuntamiento	Provincia	Poblaciones	n.º de viviendas	Subvención	Fecha de concesión
Erandio	Bizkaia	B. de Arriaga	2	6.000	10-7-1936
Erandio	Bizkaia	B- de Goyerri	2	6.000	10-7-1936
Barakaldo	Bizkaia	B. de Vitoricha	16	48.000	11-8-1936
Barakaldo	Bizkaia	B. de Arteagabeitia	10	30.000	11-8-1936
Axpe y Mareana	Bizkaia		2	10.000	23-9-1936

Elaboración propia. Fuente: ibídem.

63. El art. 191 de la Ley Moyano y el Estatuto General del Magisterio contemplaban y preveían las situaciones referentes a este asunto. Fueron muchas las solicitudes de maestros/as que pedían la satisfacción de cantidades fijadas de mutuo acuerdo, como indemnización por casa-habitación, a diversos municipios vascos. Señalemos, a modo de ejemplo, el caso de Agripina Alvares, maestra de Miravalles (Bizkaia), el de Nicasio Gómez Ibarrondo, maestro director interino de la escuela graduada de *Vitoricha*, en la localidad de Baracaldo (Bizkaia), también, de esta misma localidad, al maestro nacional Daniel Martín Herranz, o el caso de Gregorio San Adrián maestro de Hernani (Gipuzkoa).

64. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 15 de febrero de 1936.

65. Decreto de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), *Boletín del MIP y BB.AA.*, 15 de febrero de 1936.

Las cuatro escuelas unitarias, dos en el barrio de Arriaga y otras dos en el de Goyerri (Erandio) habían sido subvencionadas por el Estado, bajo la Orden de 19 de octubre de 1934. Considerando el art. 17 del Decreto de 15 de junio de 1934 solicitaron, con fecha de 4 de febrero de 1935, la subvención de 6.000 pesetas al objeto de construir cuatro viviendas para los maestros/as⁶⁶. En cuanto al municipio de Barakaldo, el grupo escolar de *Vitoricha*, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, había obtenido la correspondiente subvención del Estado por Orden de 3 de marzo de 1933. El Ayuntamiento solicitó subvención para la construcción de dos edificios en las escuelas de *Vitoricha* y de uno para las de *Arteagabeitia* en los que albergar a los maestros/as, teniendo en cuenta tanto el Decreto de 15 de junio de 1934 como el de 7 de febrero de 1936⁶⁷. Finalmente, el Ayuntamiento de Axpe y Mareana solicitaron la subvención para construir un edificio con destino a dos viviendas para maestros, teniendo en cuenta los dos decretos antes mencionados y solicitando una subvención de 5.000 pesetas para cada vivienda dado que el censo del municipio ascendía únicamente a 457 habitantes⁶⁸.

2.3. Las cifras en torno a las construcciones escolares

Podemos establecer, una vez realizado el estudio en detalle del tipo de construcción escolar que se llevó a cabo en cada una de las provincias vascas durante el transcurso del período republicano, las siguientes cifras relativas a las construcciones escolares por provincia⁶⁹:

66. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 21 de julio de 1936. Los arquitectos fueron Rodrigo Poggio y Ovidio Botella.

67. Las ordenes de subvención fueron publicadas en el *Boletín del MIP y BB.AA.*, 3 de septiembre de 1936. El Arquitecto fue Faustino Basterra.

68. *Boletín del MIP y BB.AA.*, 29 de septiembre de 1936. El arquitecto fue Cástor de Uriarte. El Estado, por Orden de 11 de octubre de 1932, construyó una escuela unitaria de niños en el casco de ese municipio.

69. Un exhaustivo recorrido y análisis del Boletín del MIP nos permite acercarnos a las últimas construcciones escolares que tuvieron lugar en los últimos años de la década de los años veinte. Escuelas cuya aprobación se llevó a cabo con anterioridad al 14 de abril de 1931, pero que aún durante los años de la II República se abonan las partidas correspondientes a los pagos fijados por el Estado con las constructoras, así como otros asuntos que quedaron pendientes y se resolvieron durante estos años. Las resoluciones de pagos y devoluciones de fianzas a las empresas contratantes de obras con destino a escuelas nacionales nos recuerdan las últimas construcciones antes del advenimiento de la II República, como por ejemplo: las escuelas graduadas en Barakaldo, Bizkaia (adjudicación de obras R. O. de 14 de enero de 1929, liquidación final de las obras, Orden de 11 de julio de 1932); escuelas graduadas en Durango, Bizkaia (adjudicación de obras R. O. de 3 de abril de 1928, finalización de la contrata y liquidación de haberes, Orden de 19 de octubre de 1932 y 5 de noviembre del mismo año); escuelas graduadas en Eibar, Gipuzkoa (por Orden de 8 de julio de 1932 se aprueba la devolución de la fianza a la empresa contratista); escuelas graduadas para niños en Munguia, Bizkaia (por Orden de 21 de abril de 1933 y 19 de mayo del mismo año se aprueba la devolución de la fianza a la empresa contratista. Las garantías de bienes aparecen en dos órdenes de 23 de agosto de 1935, una aparecida en

Construcciones escolares en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia según modalidades desde 1931 hasta 1936

	Creación directa Estado: Escuelas Unitarias y de Párvulos	Creación directa Estado: Escuelas Graduadas	Convenios Especiales (#)	Subvenciones Estatales a Municipios
Araba	- Esc. Unitarias (27) (4) niños (15) niñas (7) mixta-maestro (1) mixta-maestra - Esc. Párvulos (12)	10 secciones	-	3 unitarias
Gipuzkoa	- Esc. Unitarias (39) (19) niños (15) niñas (3) mixta-maestro (1) mixta-maestra (1) mixta (*) - Esc. Párvulos (2)	86 secciones	-	16 unitarias 20 grados 1 párvulos
Bizkaia	- Esc. Unitarias (79) (35) niños (35) niñas (2) mixta-maestro (7) mixta-maestra - Esc. Párvulos (16)	173 secciones	30 secciones	49 unitarias 125 grados 18 párvulos

Elaboración propia. (*) Nos referimos a la escuela del barrio de Charama (Leaburu) que desconocemos si estuvo regentada por maestro o maestra, pues en la Orden de creación no se especificó. (#) Los convenios especiales fueron establecidos entre el Estado y la Diputación

la *Gaceta* del 28 y la otra en la del día 30); escuelas graduadas de Santurce Antigo, Bizkaia (liquidación final de las obras, Orden de 21 de abril de 1933). De la misma forma tenemos constancia de las escuelas unitarias de Elorrio, Bizkaia (liquidación final de las obras, Orden de 11 de julio de 1932, y devolución de la fianza a la empresa contratista por Orden de 19 de octubre de 1932), y escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Lemona, Bizkaia (por R. O. de 29 de junio de 1926 se adjudicó la ejecución de la construcción de las obras con destino a escuelas unitarias a Andrés Hernández Blasco. Por Orden de 19 de mayo de 1934, se concedía la continuación de las obras al hijo de éste, dado el fallecimiento del padre). Señalemos, también, que las plazas de alumnos-maestros creadas al objeto de que realizaran el tercer período de su formación no han sido tenidas en consideración en estas cifras, dado que fueron plazas creadas en grupos escolares más bien para cubrir necesidades de formación del futuro magisterio que necesidades, propiamente, de los escolares de primaria. A pesar de que éstas se creaban con cargo al crédito consignado en el presupuesto del MIP para la creación de plazas de maestros/as con destino a escuelas nacionales, quedaban restringidas a la ocupación exclusiva de los alumnos-maestros, variando el número de estas plazas en función de los alumnos-maestros que tuvieran que realizar durante ese curso su tercer período de formación.

de Álava, y entre el primero y los ayuntamientos de Bilbao y San Sebastián. En el caso del convenio establecido entre el MIP y la corporación municipal de Bilbao, se ha podido disponer de información que se refiere exclusivamente a este convenio. En los restantes casos la creación de escuelas que presumiblemente se iban a abordar gracias al convenio aparecían enunciadas junto a la construcción de otras (de la misma provincia para el caso de las de San Sebastián, o de otras provincias españolas) no sujetas a convenio. De ahí que hayamos optado por esta división, aun cuando sepamos que las escuelas creadas en la provincia de Álava y las de San Sebastián se hagan conforme al convenio establecido con el Estado. Esta decisión evita la duplicidad de datos.

Las cifras de las construcciones escolares en las tres provincias vascas, las podemos contrastar con las manejadas por el director general de Primera Enseñanza, Rodolfo Llopis, para abril de 1933. Este fijó la cifra de 47 escuelas creadas en la provincia de Álava, 71 en Gipuzkoa y 262 en Bizkaia. Teniendo en cuenta los datos generales que acabamos de aportar, debemos aproximarnos ahora ya a las cifras que para esos dos años podemos extraer del recuento realizado y comparar éstas con las aportadas por R. Llopis:

Escuelas creadas en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia
 desde el 14 de abril de 1931 hasta el 14 de abril de 1933

	Creadas por el Estado			Subvencionadas por el Estado			Total
	Unitarias	Párvulos	N.º Grados	Unitarias	Párvulos	N.º Grados	
Araba	19	11	6	3	—	—	39
Gipuzkoa	30	1	45	5	—	—	81
Bizkaia	50	13	93	9	47	1	213
Total	99	25	144	17	47	1	333

Elaboración propia.

Un cálculo aproximado para el período citado por el director general de Primera Enseñanza respecto a las tres provincias analizadas nos desvela lo siguiente: de 1931 a 1933 las construcciones escolares en la provincia de Álava fueron de 19 escuelas unitarias y 11 de párvulos construidas directamente por el Estado, más el grupo escolar de Vitoria cuyo proyecto fue aprobado por O. M. el 4 de febrero de 1933. Si tenemos en cuenta las subvenciones aprobadas por el Estado para contribuir en la construcción de escuelas por parte de los municipios, la cifra de escuelas aumenta levemente, con tres escuelas unitarias subvencionadas. En Gipuzkoa fueron 30 las escuelas unitarias y 1 de párvulos construidas directamente por el Estado, se aprobó la construcción o ampliación de 45 nuevos grados y se crearon, asimismo, 5 escuelas unitarias, con cargo a los presupuestos de los municipios guipuzcoanos y con la correspondiente aportación estatal. Finalmente y por lo que corresponde a Bizkaia, 50 escuelas unitarias, 13 de párvulos y 93 nuevas secciones fueron construidas por el Estado durante estos dos años. Los municipios, por su parte, crearon 9 unitarias, 47 grados y 1 de párvulos. En cuanto

al concierto establecido por el Ayuntamiento de Bilbao, señalemos que éste permitió la creación de 35 nuevos grados y la formación de grupos escolares en los centros de *T. Meabe*, *L. Briñas* y *Cervantes*.

Podemos comprobar que las cifras que en su día recogió el director general de Primera Enseñanza para estas tres provincias, a pesar de no coincidir exactamente, se aproximan a las que hemos expuesto a lo largo de estas páginas⁷⁰.

Por otra parte, las cifras que nos aporta el *Anuario Estadístico de España* para los años de 1928-29, 1930, 1932 y 1933, y que a simple vista podría resultar fuente de cotejo de los datos obtenidos en nuestro estudio, no resulta, a nuestro modo de ver, una fuente del todo fidedigna por los errores comparativos que en ella se divisan⁷¹. Por ello, los datos recogidos en estas páginas nos sirven ante todo para remarcar la importancia que durante este período de tiempo se concedió a la construcción de edificios escolares, tanto por parte del Estado como por los ayuntamientos y corporaciones oficiales. Destaquemos que durante el primer período republicano la tendencia respecto a estas provincias será la de la construcción de edificios a costa directamente del Estado y paulatinamente irán aumentando las subvenciones a los municipios para la creación de escuelas. El esfuerzo vertido en los trabajos de escolarización de las nuevas generaciones, hemos de tenerlo en cuenta dentro de un marco general de mejora social para con estas tres provincias y, moviéndonos con cautela a la hora de establecer comparaciones con los datos procedentes de fuentes oficiales.

70. Téngase en cuenta que venimos computando el número de grados a modo de escuelas. Dado que el término en sí nos puede llevar a confusión, hemos optado por la fórmula que el propio ministerio utilizaba a la hora de subvencionar las construcciones, y no era otro que el coste de construcción de una sección era similar, aun superior, que el de una escuela unitaria. Por tanto, hemos equiparado los grados con las escuelas unitarias y de párvulos, de forma que pudiéramos sumar las cifras. Téngase en cuenta, no obstante, que no utilizamos el término de «sección», pues a la hora de recibir subvenciones se computaban como grados cada una de las estancias de que se componía una escuela graduada, y bajo el término de sección se incluían las salas de lectura, biblioteca, museo escolar, labores, trabajos manuales, cantinas, etc.

71. Los datos que nos aportan los *Anuarios Estadísticos de España* sobre las escuelas existentes en

Provincias	1928-29	1930	1932	1933
Araba	310	378	349	368
Gipuzkoa	255	313	282	288
Bizkaia	365	931	489	937
Total	930	1622	1120	1593

las tres provincias vascas muestran, al comparar los datos intraprovincialmente, errores como el acusado descenso de escuelas entre 1930 y 1932 en Bizkaia y el aumento desorbitado entre 1932 y 1933 para esta misma provincia. No parece tener mucho sentido, tampoco, el descenso de escuelas entre 1930 y 1933 que experimentan las provincias de Álava y Gipuzkoa según la información aportada

por esta fuente, si tenemos en cuenta la política estatal de crear escuelas y no de cerrarlas.

Tengamos en cuenta, además, que el presupuesto asignado a cada uno de los consejos provinciales de Primera Enseñanza por trimestre para material de oficina tenía en cuenta el número de plazas de maestros y maestras de escuelas nacionales existentes en cada provincia. Por tanto, si llevamos a cabo un análisis de estas dotaciones, comprobamos que en julio de 1932 Bizkaia tenía más de 600 y menos de 900 escuelas, que en abril de 1933 disfrutaba de más de 500 y menos de 800 escuelas, y que ya en abril

Manejando las cifras aportadas por M. Samaniego⁷² en relación a la cantidad de escuelas por crear que se vislumbra en consonancia con los datos del censo escolar de 1930, éstas eran de 46 escuelas en la provincia de Álava, 186 en la de Gipuzkoa y 199 en la de Bizkaia. Comprobamos que no se llegaron a cubrir las expectativas iniciales para las dos primeras provincias, a diferencia que para la tercera, que se cumplieron con creces.

Simplificando los datos de la tabla que se muestra bajo el título *Construcciones escolares en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia según modalidades desde 1931 hasta 1936*, y sumando únicamente lo que podemos computabilizar como creación de escuelas: unitarias, cualquiera que sea la modalidad, y secciones de graduadas, al objeto de poder comparar estos datos con las cifras barajadas por R. Llopis en la estimación que hizo sobre la creación de escuelas para las tres provincias vascas⁷³, podemos concluir aportando las siguientes cifras: en Álava se crearon 37 escuelas (entendiendo por éstas a unitarias y secciones de graduada) bien directamente por el Estado o con subvenciones de éste y 160 en la provincia de Gipuzkoa. Por lo que respecta a Bizkaia 431 escuelas se crearon a través del Estado, con convenios especiales y/o subvenciones de éste a los municipios. En la siguiente tabla se recogen estas cifras:

Creación de escuelas durante la II República en Euskal-Herria⁷⁴

	Escuelas creadas	Escuelas a crear (*)	Diferencia
Araba	37	46	- 9
Bizkaia	431	199	232
Gipuzkoa	160	186	- 26

Elaboración propia. Fuente: ibídem y (*) datos de SAMANIEGO, M.: op. cit., 1977, p. 314.

y junio de 1935, disponía de más de 800 y menos de 1.100 escuelas. En el caso de Gipuzkoa y, también, en el de Álava, disfrutaron en todo el período de menos de 500 escuelas nacionales. De todo ello deducimos que los errores que nos aporta la fuente anteriormente citada son acusados.

72. SAMANIEGO BONEU, M: op. cit., 1977, p. 314.

73. De la tabla referida en el texto hemos excluido las escuelas de párvulos. Procedemos a esta exclusión dado que las cifras que barajó R. Llopis a la hora de establecer el número de escuelas necesarias a crear en las provincias vascas, lo hizo en base al censo escolar y número de escuelas existentes.

74.

	Creación dir. del Estado		Convenios	Subv. estatales
	unitarias	graduadas(*)	especiales	a municipios
Araba	27	7	(#)	3 unitarias
Bizkaia	79	156	(#)	49 unitarias 125 grados
Gipuzkoa	39	85	22	16 unitarias 20 grados

(*) Sin contabilizar las secciones de párvulos y otras auxiliares en las que no se albergaban grados escolares. (#) Téngase en cuenta lo expuesto al pie de la tabla titulada «Construcciones escolares en Araba, Gipuzkoa y Bizkaia según modalidades desde 1931 hasta 1936» bajo este mismo símbolo.

Si a estas cantidades les sumamos las escuelas y secciones de párvulos, las cifras totales para cada provincia resultan de la siguiente manera:

Álava... 52, Bizkaia... 490 y Gipuzkoa... 164. Álava sobrepasaría, entonces, la cifra fijada por R. Llopis, Gipuzkoa acortaría la diferencia pero sin llegar a la

tasa establecida por el director general de Primera Enseñanza y Bizkaia seguiría sobrepasando la misma.

La elevada tasa de construcciones escolares que se percibe en la provincia de Bizkaia estuvo originada por la inversión que los municipios vizcaínos realizaron para acabar con la desescolarización. La forma de atajar el problema no fue otro que dotando al territorio de escuelas nacionales y municipales.

Las poblaciones rurales optaron, por su parte, por la instauración de escuelas unitarias, y los núcleos industriales, en cambio, por graduar las escuelas a través de las unitarias existentes o ampliando secciones en las construidas con anterioridad. Con lo cual estos municipios industriales tendieron a formar grupos escolares haciendo uso de las subvenciones estatales.

3. A MODO DE SÍNTESIS

Con un desigual número de partida de escuelas nacionales en las tres provincias vascas, comienza el despliegue de las construcciones escolares. Bizkaia despuntará sobrepasando el número de creación al que en su día barajó el director general de Primera Enseñanza durante el Gobierno de N. Alcalá Zamora; Álava se aproximará a la cantidad establecida por él y Gipuzkoa no llegará a cubrir la cifra de escuelas establecidas por R. Llopi.

Gracias al impulso de los municipios, coadyuvados por el Estado, hicieron ascender vertiginosamente las cifras en torno a las construcciones escolares en la provincia de Bizkaia, y el aumento de población de municipios industriales en Bizkaia y Gipuzkoa tenderá hacia la graduación de escuelas unitarias y construcción de grupos escolares en las capitales de provincia.

Por lo que corresponde a los conciertos especiales establecidos entre el Estado y corporaciones provinciales y municipales de las tres provincias vascas en materia de construcción escolar dan muestra fehaciente de una profunda preocupación por la escolarización de niños y niñas, así como de un importante esfuerzo vertido por mejorar la calidad de la enseñanza, amén de vislumbrarse un paulatino grado de descentralización para con la gestión de esta empresa.

ANEXO

En el anexo que a continuación se ofrece recogemos las siguientes tablas y ampliaciones a éstas:

- 1) «Escuelas nacionales unitarias y de párvulos creadas definitivamente durante la II República en el País Vasco».
«Anulación de escuelas unitarias y de párvulos creadas provisionalmente».
«Escuelas nacionales unitarias y de párvulos creadas provisionalmente».
- 2) «Escuelas nacionales graduadas creadas definitivamente durante la II República en el País Vasco».
«Anulación de escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente».
«Escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente».
- 3) «Subvenciones del Estado al objeto de crear escuelas por parte de los municipios durante la II República en el País Vasco».

ESCUELAS NACIONALES UNITARIAS Y DE PÁRVULOS CREADAS DEFINITIVAMENTE DURANTE LA II REPÚBLICA EN EL PAÍS VASCO

Ayuntamiento	Provincia	Poblaciones	Escuelas unitarias				Pár v u l o s	Observaciones	Orden
			Niños	Niñas	Mixtas a cargo				
					Maestros	Maestras			
Alza	Guipúzcoa	Miracruz	1	1				18-5-1931 (1)	
Arechavaleta	Guipúzcoa	Casco	1	2				18-5-1931 (2)	
Sopelana	Vizcaya	Larrabasterra				1		18-5-1931 (3)	
Azkoitia	Guipúzcoa	Casco		1				3-10-1931 (4)	
Urnietia	Guipúzcoa	Punto de Oria			1			3-10-1931 (5)	
Galdames	Vizcaya	B. de Montellano			1			3-10-1931 (6)	
Getxo	Vizcaya	Vega de Sta. Eugenia	2	2				3-10-1931 (7)	
Musques	Vizcaya	B. se San Martín	1	1				21-10-1931 (8)	
Portugalete	Vizcaya	B. de Villanueva				1		21-10-1931 (9)	
Barrica	Vizcaya	Goyeri				1		21-10-1931 (10)	
Lemona	Vizcaya	B. de La Campa		1				21-10-1931 (11)	
Lazkao	Guipúzcoa	Casco	1					31-10-1931 (12)	
Placencia	Guipúzcoa	Casco	1					31-10-1931 (13)	
Mondragón	Guipúzcoa	Casco	4				A base de las municipales existentes	31-10-1931 (14)	
Oyón	Álava	Casco	1					7-11-1931 (15)	
Arama	Guipúzcoa	Casco			1			16-11-1931 (16)	
Erandio	Vizcaya	Arriaga				1		16-11-1931 (17)	
Erandio	Vizcaya	Asua		1				16-11-1931 (18)	
Miravalles	Vizcaya	Casco	1					16-11-1931 (19)	
S. Salvador del Valle	Vizcaya	La Reineta		1				16-11-1931 (20)	
S. Salvador del Valle	Vizcaya	Ugarte		1				16-11-1931 (21)	
Sopuerta	Vizcaya	B. de Beci		1				16-11-1931 (22)	
Berriz	Vizcaya	B. de Olakueta	1					16-11-1931 (23)	
Orio	Guipúzcoa	Casco	1					30-11-1931 (24)	
Gordexola	Vizcaya	Zaldu				1		30-11-1931 (25)	
Baracaldo	Vizcaya	B. de Regato	1	1			A base de las municipales existentes	30-11-1931 (26)	

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	OBSERVACIONES	ORDEN
Baracaldo	Vizcaya	B. del Llano	2	2				A base de las municipales existentes	30-11-1931 (27)
Baracaldo	Vizcaya	B. de San Vicente					2	A base de las municipales existentes	30-11-1931 (28)
Baracaldo	Vizcaya	B. de Arteagabeitia					1	A base de las municipales existentes	30-11-1931 (29)
Mondragón	Guipúzcoa	Casco		3				A base de las municipales existentes	30-11-1931 (30)
Arrigorriaga	Vizcaya	La Pena	1					Orden de anulación 2-3-1932	17-3-1932 (31)
Valdegovia	Álava	Tovillas			1				17-3-1932 (32)
San Sebastián	Guipúzcoa	Igara	1						17-3-1932 (33)
Ayala	Álava	Respaldiza		1				La mixta se convierte en Esc. niños	17-3-1932 (34)
Elciego	Álava	Casco					2		31-3-1932 (35)
Baracaldo	Vizcaya	Retuerto					2		31-3-1932 (36)
Baracaldo	Vizcaya	Brucería					2		31-3-1932 (37)
Baracaldo	Vizcaya	Luchana					2		31-3-1932 (38)
Baracaldo	Vizcaya	Alonsotegi					1		31-3-1932 (39)
Lemona	Vizcaya	B. de La Campa	1						31-3-1932 (40)
Berriz	Vizcaya	B. de Olakueta		1					30-4-1932 (41)
Escoriaza	Guipúzcoa	Casco	1					La mixta se convierte en Esc. niñas	30-4-1932 (42)
Oyón	Álava	Casco					2		26-5-1932 (43)
Santurce-Antiguo	Vizcaya	Cabieces y otros	1	1					30-7-1932 (44)
Santurce-Ortuella	Vizcaya	Barrio de Urioste	1	1					30-7-1932 (45)
Lagran	Álava	Casco		1					15-9-1932 (46)
Salinillas de Buradon	Álava	Casco		1					15-9-1932 (47)
Escoriaza	Guipúzcoa	Barrio de Bolibar			1				15-9-1932 (48)
Pasajes	Guipúzcoa	Barrio de Trincherpe	1						15-9-1932 (49)
Zalduendo	Álava	Casco		1					11-10-1932 (50)
Pasajes	Guipúzcoa	Barrio de Trincherpe		1					11-10-1932 (51)
Axpe y Mareana	Vizcaya	Casco	1						11-10-1932 (52)
Baracaldo	Vizcaya	Barrio de Zaramillo	1	1			1		11-10-1932 (53)
Arrazua Ubarrundia	Álava	Mendivil			1				11-10-1932 (54)
Santurce-Antiguo	Vizcaya	Casco	1						11-10-1932 (55)

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	OBSERVACIONES	ORDEN
Arazua Ubarrundia	Álava	Arroyabe			1				31-10-1932 (56)
Bernedo	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	31-10-1932 (57)
Villarreal	Álava	Urbina			1				31-10-1932 (58)
S. Julián de Musques	Vizcaya	La Rigada	1	1					31-10-1932 (59)
Alegría	Álava	Casco					1		17-11-1932 (60)
Antoñana	Álava	Casco	1					La mixta se convierte en Esc. niñas	17-11-1932 (61)
Asparrena	Álava	Araya					1		17-11-1932 (62)
Labastida	Álava	Casco					1		17-11-1932 (63)
La Puebla de Labarca	Álava	Casco					1		17-11-1932 (64)
Sta. Cruz de Campezo	Álava	Casco					1		17-11-1932 (65)
Villarreal	Álava	Casco					1		17-11-1932 (66)
Vitoria	Álava	Gomecha			1				17-11-1932 (67)
Zuya	Álava	Casco					1		17-11-1932 (68)
Zuya	Álava	Murguia		1					17-11-1932 (69)
Berriz	Vizcaya	Andicono					1		17-11-1932 (70)
Barrundia	Álava	Dallo			1				10-12-1932 (71)
Lezama	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	10-12-1932 (72)
Navaridas	Álava	Casco	1						10-12-1932 (73)
Pasajes	Guipúzcoa	San Juan		1					10-12-1932 (74)
Barrundia	Álava	Ozaeta		1				La mixta se convierte en Esc. niños	31-12-1932 (75)
Erandio	Vizcaya	Barrio de Goyerri	1					La mixta se convierte en Esc. niñas	31-12-1932 (76)
Erandio	Vizcaya	Axpe	1	2					31-12-1932 (77)
Villarreal de Urretxua	Guipúzcoa		1						16-1-1933 (78)
San Millán	Álava	Barrio Merquíá					1		31-1-1933 (79)
Hernani	Guipúzcoa	Barrio Florida					1		31-1-1933 (80)
Hernani	Guipúzcoa	Lasarte					1		31-1-1933 (81)
Erandio	Vizcaya	Barrio de Arriaga	1					La mixta se convierte en Esc. niñas	23-2-1933 (82)
Busturia	Vizcaya	Altamira	1						23-2-1933 (83)

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	OBSERVACIONES	ORDEN
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Gallarta	1	1			2		23-2-1933 (84)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Ciérvana		1				La mixta se convierte en Esc. niños	23-2-1933 (85)
Sopuerta	Vizcaya	Barrio de Cabral	1	1					23-2-1933 (86)
Beasain	Guipúzcoa		2	2					22-3-1933 (87)
Barriobusto	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	24-3-1933 (88)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Las Calizas	1	1					19-6-1934 (89)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Gallarta			1				19-6-1934 (90)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Campillo		1					19-6-1934 (91)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	Las Carreras					1		19-6-1934 (92)
Arcentales	Vizcaya	San Miguel de Linares	1	1					19-6-1934 (93)
San Julián de Musques	Vizcaya	Cobarón					1		19-6-1934 (94)
Bergüenda	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	21-8-1934 (95)
Bergüenda	Álava	Puentelarra		1				La mixta se convierte en Esc. niños	21-8-1934 (96)
Fuenterrabia	Guipúzcoa	Casco					1		21-8-1934 (97)
Guetaria	Guipúzcoa	Casco		1					21-8-1934 (98)
Arrigorriaga	Vizcaya	Barrio de Lanbarketa	1	1					21-8-1934 (99)
Derio	Vizcaya	Casco	1	1					21-8-1934 (100)
Lejona	Vizcaya	Aqueche	1	1					21-8-1934 (101)
Orduña	Vizcaya	Casco	1						21-8-1934 (102)
Irún	Guipúzcoa	Barrio de Anaca	1	1					1-9-1934 (103)
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	La Balastera	1						12-9-1934 (104)
Santurce-Ortuella	Vizcaya	Casco	1	1					12-9-1934 (105)
Azcoitia	Guipúzcoa	Casco	1						27-9-1934 (106)
Urcabustaiz	Álava	Izarra					1		2-10-1934 (107)
Valmaseda	Vizcaya	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	2-10-1934 (108)
Vitoria	Álava	Crispiana			1				22-11-1934 (109)
Elgoibar	Guipúzcoa	Mendaro	1					La mixta se convierte en Esc. niñas	14-2-1935 (110)
Lekeitio	Vizcaya	Casco		1					14-2-1935 (111)
Valmaseda	Vizcaya	Casco	1	1					14-2-1935 (112)

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	OBSERVACIONES	ORDEN
Cestona	Guipúzcoa	Arrona		1					6-3-1935 (113)
Getxo	Vizcaya	Sarachaga	1	1			1		10-5-1935 (114)
Ondarroa	Vizcaya	Casco	1						10-5-1935 (115)
Pipaón	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	14-6-1935 (116)
Samaniego	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	29-6-1935 (117)
Sondica	Vizcaya	Casco	1	1					29-6-1935 (118)
Zalla	Vizcaya	Casco	1	1					29-6-1935 (119)
Arrigorriaga	Vizcaya	B. de La Peña		1					23-7-1935 (120)
Arrigorriaga	Vizcaya	B. del Centro					1		28-9-1935 (121)
Mendoza	Álava	Casco	1						31-10-1935 (122)
San Vicente de Arana	Álava	Casco		1				La mixta se convierte en Esc. niños	18-3-1936 (123)
San Vicente de Arana	Álava	Ullivarri Arana		1				La mixta se convierte en Esc. niños	18-3-1936 (124)
Urnietta	Guipúzcoa	Casco	1	1					9-4-1936 (125)
Leaburu	Guipúzcoa	Charama						Esc. unitaria de asistencia mixta	4-6-1936 (126)

Anulación de escuelas unitarias y de párvulos creadas provisionalmente

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	ORDEN PROV.	ORDEN ANUL.
Astigarraga	Guipúzcoa	Santiagomendi			1			29-7-1931	29-1-1932 (127)
Bergara	Guipúzcoa	Casco		1				29-7-1931	29-1-1932 (128)
Arcentales	Vizcaya	Górgolas				1		29-7-1931	2-3-1932 (129)
Gorliz	Vizcaya	Gandias	1					29-7-1931	2-3-1932 (130)

Escuelas nacionales unitarias y de párvulos creadas provisionalmente

AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES	Niños	Niñas	Maestros	Maestras	Parv.	ORDEN PROV.	Gaceta
Amurrio	Álava	Casco		1				13-7-1931	19-7-1931
Abanto y Ciérvana	Vizcaya	B. de Cotorrio			1			29-7-1931	8-8-1931
Carranza	Vizcaya	B. de Matienzo			1			29-7-1931	8-8-1931
Sondica	Vizcaya	B. de Basozabal	1	1				29-7-1931	8-8-1931
Oyón	Álava	Casco	1					12-9-1931	19-9-1931

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *ESCUELAS NACIONALES UNITARIAS Y DE PÁRVULOS CREADAS DEFINITIVAMENTE*

- (1) *Gaceta de Madrid*, de 25 de mayo de 1931. Creación provisional por Real Orden de 13 de noviembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de diciembre de 1930).
- (2) *Gaceta de Madrid*, de 25 de mayo de 1931. Creación provisional por Real Orden de 13 de noviembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de diciembre de 1930).
- (3) *Gaceta de Madrid*, de 25 de mayo de 1931. Creación provisional por Real Orden de 13 de noviembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de diciembre de 1930).
- (4) *Gaceta de Madrid*, de 10 de octubre de 1931, p. 192.
- (5) *Gaceta de Madrid*, de 10 de octubre de 1931, p. 192.
- (6) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566.
- (7) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566.
- (8) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (9) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (10) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (11) *Gaceta de Madrid*, de 28 de octubre de 1931, p. 566. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090). En la creación provisional se acordó crear dos escuelas unitarias de niñas, finalmente, la Orden definitiva sólo acordaba la creación de una unitaria de niñas.
- (12) *Gaceta de Madrid*, de 5 de noviembre de 1931, p. 789. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (13) *Gaceta de Madrid*, de 5 de noviembre de 1931, p. 789. Creación provisional por orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (14) *Gaceta de Madrid*, de 5 de noviembre de 1931, p. 789. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (15) *Gaceta de Madrid*, de 11 de noviembre de 1931, p. 906. Creación provisional por Orden de 13 de julio de 1931 (*Gaceta* de 19 de julio de 1931, pp. 573-574).
- (16) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1168. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (17) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).

- (18) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (19) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (20) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (21) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (22) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (23) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 1173. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (24) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1458. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (25) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1460. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090).
- (26) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1460. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 19 de septiembre de 1931, pp. 1904-1909).
- (27) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1460. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 19 de septiembre de 1931, pp. 1904-1909).
- (28) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1460. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 19 de septiembre de 1931, pp. 1904-1909).
- (29) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1460. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 19 de septiembre de 1931, pp. 1904-1909). Señalemos la creación de esta escuela de párvulos fue aprobada en dos ocasiones, la primera de ellas por Orden de 21 de octubre de 1931 (*Gaceta* del 28, p. 566), y la segunda la que aparece en la tabla.
- (30) *Gaceta de Madrid*, de 5 de diciembre de 1931, p. 1458. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077).
- (31) *Gaceta de Madrid*, de 24 de marzo de 1932, p. 2086. Creación provisional por Orden de 29 de julio de 1931 (*Gaceta* de 8 de agosto de 1931, p. 1090). La creación provisional fue anulada por Orden de 2 de marzo de 1932 (*Gaceta* del 11, p. 1780), pero quince días después quedó sin efecto la anulación acordada.
- (32) *Gaceta de Madrid*, de 24 de marzo de 1932, p. 2085. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta* de 27 de enero de 1932, pp. 669-673).

- (33) *Gaceta de Madrid*, de 24 de marzo de 1932, p. 2085. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673). En el apartado de las observaciones de la Orden de creación provisional de esta escuela unitaria de niños, se especifica que la mixta existente debía *convertirse en escuela de niñas*. En la Orden definitiva no aparece esta observación.
- (34) *Gaceta de Madrid*, de 24 de marzo de 1932, p. 2085. Creación provisional por Orden de 29 de enero de 1932 (*Gaceta de 7 de febrero de 1932*, pp. 983-989).
- (35) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 369. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673).
- (36) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 372. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673).
- (37) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 372. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673).
- (38) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 372. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673).
- (39) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 372. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*, pp. 669-673).
- (40) *Gaceta de Madrid*, de 16 de abril de 1932, p. 372. Creación provisional por Orden de 29 de enero de 1932 (*Gaceta de 7 de febrero de 1932*, pp. 983-989).
- (41) *Gaceta de Madrid*, de 9 de mayo de 1932, p. 1054. Creación provisional por Orden de 29 de enero de 1932 (*Gaceta de 7 de febrero de 1932*, pp. 983-989).
- (42) *Gaceta de Madrid*, de 9 de mayo de 1932, p. 1053. Creación provisional por Orden de 2 de marzo de 1932 (*Gaceta de 11 de marzo de 1932*, pp. 1775-1778).
- (43) *Gaceta de Madrid*, de 1 de junio de 1932, p. 1624. Creación provisional por Orden de 2 de marzo de 1932 (*Gaceta de 11 de marzo de 1932*, pp. 1775-1778).
- (44) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 30 de agosto de 1932. Creación provisional por Orden de 2 de marzo de 1932 (*Gaceta de 11 de marzo de 1932*).
- (45) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 30 de agosto de 1932. Creación provisional por Orden de 19 de enero de 1932 (*Gaceta de 27 de enero de 1932*).
- (46) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.
- (47) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.
- (48) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.

- (49) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.
- (50) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.
- (51) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (52) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (53) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (54) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (55) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (56) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de diciembre de 1932. Orden provisional de 23 de agosto de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de septiembre de 1932).
- (57) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de diciembre de 1932.
- (58) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de diciembre de 1932.
- (59) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 12 de diciembre de 1932. Orden provisional de 23 de agosto de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de septiembre de 1932).
- (60) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (61) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (62) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (63) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (64) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (65) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (66) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.

- (67) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932. Creación provisional por Real Orden de 23 de agosto de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de septiembre de 1932).
- (68) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (69) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (70) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (71) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de enero de 1933.
- (72) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de enero de 1933.
- (73) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de enero de 1933.
- (74) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de enero de 1933.
- (75) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933.
- (76) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 14 de octubre de 1932).
- (77) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 14 de octubre de 1932).
- (78) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de febrero de 1933.
- (79) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 1 de marzo de 1933.
- (80) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 1 de marzo de 1933.
- (81) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 1 de marzo de 1933. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 14 de octubre de 1932).
- (82) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 14 de octubre de 1932).

- (83) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933. Orden provisional de 23 de agosto de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de octubre de 1932).
- (84) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933.
- (85) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933.
- (86) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933.
- (87) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de mayo de 1933. Por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1933 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Beasain (Guipúzcoa) un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con un presupuesto de 90.702,80 pesetas. El Ayuntamiento de Beasain aportó el 25% del importe de las obras, y la cantidad restante, las 69.027,10 pesetas fueron abonadas por el Estado. El 27 de marzo de 1933 se dispuso la subasta de estas obras, y por O.M. de 19 de mayo de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las mismas al mejor postor, Juan Iguain Tellería.
- (88) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de abril de 1933.
- (89) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (90) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (91) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (92) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (93) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (94) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de julio de 1934.
- (95) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (96) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (97) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.

- (98) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (99) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (100) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (101) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (102) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de septiembre de 1934.
- (103) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de septiembre de 1934.
- (104) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 29 de septiembre de 1934.
- (105) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 29 de septiembre de 1934.
- (106) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de octubre de 1934.
- (107) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de octubre de 1934.
- (108) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de octubre de 1934.
- (109) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de diciembre de 1934.
- (110) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de febrero de 1935.
- (111) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de febrero de 1935.
- (112) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de febrero de 1935.
- (113) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de marzo de 1935.
- (114) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de mayo de 1935.
- (115) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de mayo de 1935.
- (116) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de julio de 1935.

- (117) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de julio de 1935.
- (118) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de julio de 1935.
- (119) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de julio de 1935.
- (120) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de agosto de 1935.
- (121) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de octubre de 1935.
- (122) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de diciembre de 1935.
- (123) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.
- (124) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.
- (125) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 30 de abril de 1936.
- (126) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de junio de 1936, (Gaceta de 9 de junio).

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *ESCUELAS NACIONALES UNITARIAS Y DE PÁRVULOS CUYA CREACIÓN FUE ANULADA*

- (127) Creación provisional (*Gaceta de Madrid*, de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077. Anulación (*Gaceta* de 7 de febrero de 1932, p. 992).
- (128) Creación provisional (*Gaceta de Madrid*, de 8 de agosto de 1931, pp. 1076-1077. Anulación (*Gaceta* de 7 de febrero de 1932, p. 992).
- (129) Creación provisional (*Gaceta de Madrid*, de 8 de agosto de 1931, pp. 1090. Anulación (*Gaceta* de 11 de marzo de 1932, p. 1780).
- (130) Creación provisional (*Gaceta de Madrid*, de 8 de agosto de 1931, pp. 1090. Anulación (*Gaceta* de 11 de marzo de 1932, p. 1780).

ESCUELAS NACIONALES GRADUADAS CREADAS DEFINITIVAMENTE DURANTE LA II REPÚBLICA EN EL PAÍS VASCO

Ayuntamiento	Provincia	Escuela Nacional Graduada	Secciones		Rem. a los Directores	Cómo se hace la creación	Orden
			nº total	nuevas			
Bermeo	Vizcaya	Niños	4	3	150	A base de una unitaria	17-11-1931 (1)
Bermeo	Vizcaya	Niñas	4	3	150	A base de una unitaria	17-11-1931 (2)
Durango	Vizcaya	Niños	4	2	125	A base de dos unitarias	17-11-1931 (3)
Durango	Vizcaya	Niñas	4	2	125	A base de dos unitarias	17-11-1931 (4)
Galdácano	Vizcaya	Niñas "Doctor Gandasegi"	4	1		Ampliación de una sección	17-11-1931 (5)
Sestao	Vizcaya	Niños "Vista Alegre"	6	4		Ampliación de tres secciones	17-11-1931 (6)
Sestao	Vizcaya	Niñas "Vista Alegre"	6	4		Ampliación de tres secciones	17-11-1931 (7)
Lezo	Guipúzcoa	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria	17-11-1931 (8)
Pasajes	Guipúzcoa	Niños "Pasajes Ancho"	3	1	100	A base de dos unitarias	17-11-1931 (9)
Pasajes	Guipúzcoa	Niñas "Pasajes Ancho"	3	2	100	A base de una unitaria	17-11-1931 (10)
Ondarroa	Vizcaya	Niños	4	2	100	A base de dos unitarias	17-11-1931 (11)
Ondarroa	Vizcaya	Niñas	4	2	100	A base de dos unitarias	17-11-1931 (12)
Zarauz	Guipúzcoa	Niñas	4	2	100	A base de dos unitarias	24-11-1931 (13)
Bilbao	Vizcaya	Niños "Torre-Urizar"	6	7	400	Nueva creación	12-12-1931 (14)
Bilbao	Vizcaya	Niñas "Torre-Urizar"	6	7	400	Nueva creación	12-12-1931 (15)
Bilbao	Vizcaya	Párvulos "Torre-Urizar"	3	3	400	Nueva creación	12-12-1931 (16)
Bilbao	Vizcaya	Niños "Concha"	6	4		Ampliación de tres secciones	12-12-1931 (17)
Bilbao	Vizcaya	Niñas "Concha"	6	4		Ampliación de tres secciones	12-12-1931 (18)
Bilbao	Vizcaya	Párvulos "Concha"	4	1		Ampliación de una sección	12-12-1931 (19)
Bilbao	Vizcaya	Niños "Tívoli"	6	2	400	A base de cinco unitarias	12-12-1931 (20)
Bilbao	Vizcaya	Niñas "Tívoli"	6	4		Ampliación de tres secciones	12-12-1931 (21)
Bilbao	Vizcaya	Párvulos "Tívoli"	4	1		Ampliación de una sección	12-12-1931 (22)
Vitoria	Álava	Niños "Portal de Urbina"	6	4		Ampliación de tres secciones	19-1-1932 (23)
Vitoria	Álava	Niñas "Portal de Urbina"	4	2	250	A base de dos unitarias	19-1-1932 (24)
Santurce	Vizcaya	Niños	4	4	100	Nueva creación	13-2-1932 (25)
Irún	Guipúzcoa	Niñas	5	3	125	A base de dos unitarias	13-2-1932 (26)

Orio	Guipúzcoa	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria	9-3-1932 (27)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niños "El Antiguo"	5	4	350	A base de una unitaria	9-3-1932 (28)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niñas "El Antiguo"	5	4	350	A base de una unitaria	9-3-1932 (29)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niños "Ensanche Oriental"	5	3	350	A base de dos unitarias	9-3-1932 (30)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niñas "Ensanche Oriental"	4	2	350	A base de dos unitarias	9-3-1932 (31)
San Sebastián	Guipúzcoa	Párv. "Ensanche Oriental"	3	1	350	A base de 1 de párv. y auxiliaría	9-3-1932 (32)
Baracaldo	Vizcaya	Niños "Rajeta"	4	1		Ampliación de una sección	31-3-1932 (33)
Baracaldo	Vizcaya	Párvulos "Rajeta"	3	2	250	A base de una de párvulos	31-3-1932 (34)
Baracaldo	Vizcaya	Párvulos "Lasesarre"	3	3	250	Nueva creación	31-3-1932 (35)
Baracaldo	Vizcaya	Niños "Villalonga"	3	3	250	Nueva creación	31-3-1932 (36)
Baracaldo	Vizcaya	Niñas "Villalonga"	3	3	250	Nueva creación	31-3-1932 (37)
Baracaldo	Vizcaya	Párvulos "Villalonga"	3	3	250	Nueva creación	31-3-1932 (38)
Elgoibar	Guipúzcoa	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria	31-3-1932 (39)
Baracaldo	Vizcaya	Niños "Vitoricha"	4	4	250	Nueva creación	30-4-1932 (40)
Baracaldo	Vizcaya	Niñas "Vitoricha"	4	4	250	Nueva creación	30-4-1932 (41)
Galdácano	Vizcaya	Niños del B. de Usansolo	3	2	125	A base de una unitaria	31-5-1932 (42)
Galdácano	Vizcaya	Niñas del B. de Usansolo	3	2	125	A base de una unitaria	31-5-1932 (43)
Galdácano	Vizcaya	Niños "Doctor Gandasegi"	5	1	100	Ampliación de una sección	15-9-1932 (44)
Eibar	Guipúzcoa	Niñas Urquizu	3	3	150	Nueva creación	15-11-1932 (45)
Sestao	Vizcaya	Niños	3	2	150	A base de una unitaria	15-11-1932 (46)
Sestao	Vizcaya	Niñas	4	3	150	A base de una unitaria	15-11-1932 (47)
Lezo	Guipúzcoa	Niños	3	2	100	A base de una unitaria	11-10-1932 (48)
Hernani	Guipúzcoa	Niñas	4	1		Ampliación de una sección	31-12-1932 (49)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niñas de Amara	5	4	350	A base de una unitaria, nº 2	31-12-1932 (50)
San Sebastián	Guipúzcoa	Párvulos de Amara	6	5	350	A base de una y su auxiliaría	31-12-1932 (51)
Fuenterrabía	Guipúzcoa	Niñas del B. de la Marina	3	2	125	A base de la de párvulos	23-2-1933 (52)
Basauri	Vizcaya	Niños del B. de Arizgoiti	5	5	125	Nueva creación	30-10-1933 (53)
Basauri	Vizcaya	Niñas del B. de Arizgoiti	5	5	125	Nueva creación	30-10-1933 (54)
Fuenterrabía	Guipúzcoa	Niños	3	2	125	A base de una unitaria, nº 1	30-12-1933 (55)

Irún	Guipúzcoa	Niños	5	2		Ampliación de dos secciones	30-12-1933 (56)
Mondragón	Guipúzcoa	Niños	3	3	125	Nueva creación	30-12-1933 (57)
Mondragón	Guipúzcoa	Niñas	3	3	125	Nueva creación	30-12-1933 (58)
Tolosa	Guipúzcoa	Niños	4	1		Ampliación de una sección	30-12-1933 (59)
Tolosa	Guipúzcoa	Niñas	4	1		Ampliación de una sección	30-12-1933 (60)
Zumárraga	Guipúzcoa	Niños	3	2	100	A base de una unitaria	30-12-1933 (61)
Zumárraga	Guipúzcoa	Niñas	3	2	100	A base de una unitaria	30-12-1933 (62)
Erandio	Vizcaya	Niños B. de Asua	3	3	150	Nueva creación	12-3-1934 (63)
Erandio	Vizcaya	Niñas B. de Asua	3	2	150	A base de una unitaria	12-3-1924 (64)
Bilbao	Vizcaya	Niños Uribarri	8	4	125	Ampliación de tres secciones	14-9-1934 (65)
Bilbao	Vizcaya	Niñas Uribarri	9	5	125	Ampl. 3 niñas, 1 párvulos	14-9-1934 (66)
Bilbao	Vizcaya	Grupo Cervantes	20	6	125	Ampl. 2 niños, 3 niñas, 1 párv.	14-9-1934 (67)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niños Atocha	4	3	350	A base de una unitaria	5-11-1934 (68)
San Sebastián	Guipúzcoa	Niños Amara	8	5	350	Ampliación de cuatro grados	5-11-1934 (69)
San Sebastián	Guipúzcoa	Párvulos del Antiguo	5	5	350	Nueva creación	5-11-1934 (70)
Basauri	Vizcaya	Niños del B. de Ariz	3	3	125	Nueva creación	5-11-1934 (71)
Basauri	Vizcaya	Niñas del B. de Ariz	3	3	125	Nueva creación	5-11-1934 (72)
Sestao	Vizcaya	Niños Rebonza	7	8	150	Nueva creación	5-11-1934 (73)
Sestao	Vizcaya	Niñas Rebonza	9	10	150	Nueva creación, 2 sec. párvulos	5-11-1934 (74)
Gernika y Luno	Vizcaya	Niños	4	1	125	A base de tres unitarias	10-11-1934 (75)
Gernika y Luno	Vizcaya	Niñas	4	1	125	A base de 1 unitaria. 1 sec. párv.	10-11-1934 (76)
Baracaldo	Vizcaya	Mixta, B. de Bagaza	9	10	250	Nueva creación (77)	8-1-1935 (78)
Portugalete	Vizcaya	Niños Antonio Trueba	3	3	125	Nueva creación	23-5-1935 (79)
Portugalete	Vizcaya	Niñas Antonio Trueba	5	4	125	A base de la mixta Villanueva (80)	23-5-1935 (81)
Sestao	Vizcaya	Párvulos Nicolás Esparza	3	3	150	Nueva creación	23-5-1935 (82)
Beasain	Guipúzcoa	Párvulos	4	4	125	Nueva creación	19-8-1935 (83)
Mondragón	Guipúzcoa	Niños	6	3		Ampliación de tres grados (84)	19-8-1935 (85)
Mondragón	Guipúzcoa	Niñas	6	3		Ampliación de tres grados (86)	19-8-1935 (87)
Vitoria	Álava	Niñas (88)	6	4		Ampliación de dos secciones	31-1-1936 (89)

Basauri	Vizcaya	Niñas, B. de Elejalde	3	2	125	A base de una unitaria	31-1-1936 (90)
Basauri	Vizcaya	Niños, B. de Elejalde	3	2	125	A base de una unitaria	31-1-1936 (91)
Mondragón	Guipúzcoa	Niños "Zarra Bolibar"	6	1	125	Plaza correspondiente a director	18-3-1936 (92)
Mondragón	Guipúzcoa	Niñas "Garibay"	6	1	125	Plaza correspondiente a director	18-3-1936 (93)
Valmaseda	Vizcaya	Niños	3		100	A base de tres unitarias	18-3-1936 (94)
Valmaseda	Vizcaya	Niñas	5		100	A base de 3 unitarias y 2 Párv.	18-3-1936 (95)

Anulación de escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente

Ayuntamiento	Provincia	Esc. Nac. Graduada	nº total	nuevas	R. Director	Cómo se hace la creación	Orden de anulación
Alza	Guipúzcoa	Niñas	3	3	100	Sin base	19-1-1932 (96)
Andoain	Guipúzcoa	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias	19-1-1932 (97)
Fuenterrabía	Guipúzcoa	Niñas	3	2	125	A base de una unitaria	19-1-1932 (98)
Hernani	Guipúzcoa	Niñas "Lasarte"	3	2	125	A base de una unitaria	19-1-1932 (99)
Portugalete	Vizcaya	Niños, B. de Abacholo	3	3	125	Nueva creación	25-2-1932 (100)
Portugalete	Vizcaya	Niñas, B. de Abacholo	3	3	125	Nueva creación	25-2-1932 (101)

Escuelas nacionales graduadas creadas provisionalmente

Ayuntamiento	Provincia	Esc. Nac. Graduada	nº total	nuevas	R. Director	Cómo se hace a creación	Orden provisional
Rentería	Guipúzcoa	Niños	4	2	125	A base de dos unitarias	22-7-1931 (102)
Rentería	Guipúzcoa	Niñas	4	4 (*)	125	A base de dos unitarias	22-7-1931 (103)
Amorebieta	Vizcaya	Niños	3	1	100	A base de dos unitarias	22-7-1931 (104)
Rentería	Guipúzcoa	Niñas	5	2		Ampliación de dos secciones	19-9-1935 (105)
Rentería	Guipúzcoa	Niños	5	3	125	A base de dos unitarias	19-9-1935 (106)

Tal y como consta en la Orden publicada en la *Gaceta de Madrid*.

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *ESCUELAS NACIONALES GRADUADAS CREADAS DEFINITIVAMENTE*

- (1) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466).
- (2) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466).
- (3) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466). En el apartado de observaciones de la Orden provisional la graduación se iba a llevar a cabo a base de una escuela unitaria. En la Orden definitiva se hizo a base de dos unitarias.
- (4) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466). En el apartado de observaciones de la Orden provisional la graduación se iba a llevar a cabo a base de una escuela unitaria. En la Orden definitiva se hizo a base de dos unitarias.
- (5) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466).
- (6) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466).
- (7) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102. Creación provisional por Orden de 10 de julio de 1931 (*Gaceta* de 16 de julio de 1931, p. 466).
- (8) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1101. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 834).
- (9) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1101. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 834).
- (10) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1101. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 834).
- (11) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102.
- (12) *Gaceta de Madrid*, de 20 de noviembre de 1931, p. 1102.
- (13) *Gaceta de Madrid*, de 27 de noviembre de 1931, p. 1244. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 834).
- (14) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (15) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (16) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (17) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (18) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.

- (19) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (20) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (21) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (22) *Gaceta de Madrid*, de 17 de diciembre de 1931, pp. 1767-1768.
- (23) *Gaceta de Madrid*, de 26 de enero de 1932, p. 642. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 22 de septiembre de 1931, p. 1948). En la Orden provisional se aceptó llevar a cabo la graduación a base de tres escuelas unitarias. Finalmente, la Orden definitiva estableció la ampliación de tres secciones sin aprobación de la correspondiente remuneración para el director del centro, como se había establecido en la Orden provisional (250 ptas.).
- (24) *Gaceta de Madrid*, de 26 de enero de 1932, p. 642. Creación provisional por Orden de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta* de 22 de septiembre de 1931, p. 1948).
- (25) *Gaceta de Madrid*, de 17 de febrero de 1932, p. 1187. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 836). En la Orden provisional la escuela graduada iba a ser la de niñas y en la definitiva se aprobó la graduación de la de niños.
- (26) *Gaceta de Madrid*, de 17 de febrero de 1932, p. 1187. Creación provisional por Orden de 22 de julio de 1931 (*Gaceta* de 31 de julio de 1931, p. 834). En la Orden provisional la escuela graduada iba a ser la de niños con la remuneración de 150 ptas. para el director del centro. En la Orden definitiva se aprobó que la graduación se hiciera en la de niñas y con la cantidad de 125 ptas. fijadas para la directora.
- (27) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, p. 1899. Creación provisional por Orden de 17 de noviembre de 1931 (*Gaceta* de 20 de noviembre de 1931, p. 1102).
- (28) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, pp. 1898-1899.
- (29) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, pp. 1898-1899.
- (30) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, pp. 1898-1899.
- (31) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, pp. 1898-1899.
- (32) *Gaceta de Madrid*, de 16 de marzo de 1932, pp. 1898-1899.
- (33) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.
- (34) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.
- (35) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.
- (36) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.
- (37) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.
- (38) *Gaceta de Madrid*, de 7 de abril de 1932, pp. 201-202.

- (39) *Gaceta de Madrid*, de 29 de abril de 1932, pp. 751-752.
- (40) *Gaceta de Madrid*, de 8 de mayo de 1932, p. 1042. Creación provisional por Orden de 25 de febrero de 1932 (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, pp. 1533-1534).
- (41) *Gaceta de Madrid*, de 8 de mayo de 1932, p. 1042. Creación provisional por Orden de 25 de febrero de 1932 (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, pp. 1533-1534).
- (42) *Gaceta de Madrid*, de 9 de junio de 1932, p. 1782. Creación provisional por Orden de 25 de febrero de 1932 (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, pp. 1533-1534).
- (43) *Gaceta de Madrid*, de 9 de junio de 1932, p. 1782. Creación provisional por Orden de 25 de febrero de 1932 (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, pp. 1533-1534).
- (44) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932.
- (45) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932.
- (46) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932).
- (47) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de diciembre de 1932. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932).
- (48) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de noviembre de 1932.
- (49) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933.
- (50) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933.
- (51) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de enero de 1933.
- (52) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 17 de marzo de 1933. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932).
- (53) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de noviembre de 1933.
- (54) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de noviembre de 1933.
- (55) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (56) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.

- (57) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (58) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
 Por Decreto de 15 de septiembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de escuelas para construir en Mondragón un edificio de nueva planta con destino a escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con un presupuesto de 205.469,12 pesetas. El Ayuntamiento de Mondragón aportó el 25% del importe de las obras, y la cantidad restante, o sea 154.101,84 pesetas que había de abonar el Estado, se distribuyeron en la forma siguiente: 20.000 para el ejercicio de 1931, 60.000 para el de 1932 y 74.101,84 para el de 1933. Por O.M. de 7 de abril de 1932 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, “Construcciones Luis Olasagasti, S.A.”.
- (59) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (60) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (61) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (62) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de enero de 1934.
- (63) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de abril de 1934. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932).
- (64) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de abril de 1934. Orden provisional de 20 de septiembre de 1932 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de octubre de 1932).
- (65) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de octubre de 1934.
- (66) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de octubre de 1934.
- (67) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de octubre de 1934.
- (68) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (69) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.

- (70) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (71) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (72) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (73) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (74) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (75) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (76) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de noviembre de 1934.
- (77) Constará de tres secciones de cada sexo y tres de párvulos. Dirección a cargo de maestro. Ampliación de una sección a base de la auxiliaría de párvulos existente.
- (78) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de enero de 1935.
- (79) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de junio de 1935.
- (80) A base de la mixta de Villanueva. Dos grados de párvulos.
- (81) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de junio de 1935.
- (82) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de junio de 1935.
- (83) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 31 de agosto de 1935. Orden provisional de 28 de marzo de 1935 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de abril de 1935).
- (84) Ampliación de tres grados a base de las unitarias nº 1, 2 y 3.
- (85) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 31 de agosto de 1935. Orden provisional de 28 de marzo de 1935 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de abril de 1935).
- (86) Ampliación de tres grados a base de las unitarias nº 2, 3 y 4.
- (87) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 31 de agosto de 1935. Orden provisional de 28 de marzo de 1935 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de abril de 1935).

Por Decreto de 26 de agosto de 1933 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Mondragón dos escuelas graduadas, para niños y niñas, con un presupuesto de 120.078,58 pesetas. El Ayuntamiento de Mondragón aportó el 25% del importe de las obras, y la cantidad restante, o sea 88.182,72 pesetas que había de abonar el Estado, se distribuyeron en la forma siguiente: 50.000 para el ejercicio de 1933 y 38.182,84 para el de 1934. Por O.M. de 30 de noviembre de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, Juan Iturrarte Elola.

- (88) Aneja a la Escuela Normal del Magisterio Primario.
- (89) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de marzo de 1936.
- (90) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de marzo de 1936.
- (91) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de marzo de 1936.
- (92) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.
- (93) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.
- (94) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.
- (95) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 23 de abril de 1936.

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *ESCUELAS NACIONALES GRADUADAS CUYA CREACIÓN FUE ANULADA*

- (96) Creación provisional de 22 de julio de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834. Anulación (*Gaceta* de 27 de enero de 1932, p. 677).
- (97) Creación provisional de 22 de julio de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834. Anulación (*Gaceta* de 27 de enero de 1932, p. 677).
- (98) Creación provisional de 22 de julio de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834. Anulación (*Gaceta* de 27 de enero de 1932, p. 677).
- (99) Creación provisional de 22 de julio de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834. Anulación (*Gaceta* de 27 de enero de 1932, p. 677).
- (100) Creación provisional de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 22 de septiembre de 1931, p. 1948. Anulación (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, p. 1533).

- (101) Creación provisional de 12 de septiembre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, de 22 de septiembre de 1931, p. 1948. Anulación (*Gaceta* de 1 de marzo de 1932, p. 1533).

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *ESCUELAS NACIONALES GRADUADAS CUYA CREACIÓN FUE PROVISIONAL*

- (102) *Gaceta Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834.
- (103) *Gaceta Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 834.
- (104) *Gaceta Madrid*, de 31 de julio de 1931, p. 836.
- (105) Orden provisional de 19 de septiembre de 1935 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 10 de octubre de 1935).
- (106) Orden provisional de 19 de septiembre de 1935 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 10 de octubre de 1935).

SUBVENCIONES DEL ESTADO AL OBJETO DE CREAR ESCUELAS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DURANTE LA II REPÚBLICA EN EL PAÍS VASCO

Ayuntamiento	Provincia	Poblaciones	Tipo de escuela	Tipo de asistencia	Subvención	Orden
Baracaldo	Vizcaya	B. de Arteagabeitia	Esc. Graduada 2	1 niños/1 niñas (1)	60000	22-10-1931 (2)
Arrigorriaga	Vizcaya		Esc. Graduada 1	3 secciones niñas (3)	40000	18-11-1931 (4)
Sestao	Vizcaya		Esc. Graduada 2	1 niños/1 niñas (5)	120000	7-12-1931 (6)
Bérriz	Vizcaya	B. de Olakueta	Esc. Unitaria 2	1 niñas/1 niños	20000	27-6-1932 (7)
Llodio	Álava	B. de Gardea	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	18000	8-12-1932 (8)
Llodio	Álava	B. de Areta	Esc. Unitaria 1	1 niñas	9000	8-12-1932 (9)
Escoriaza	Guipúzcoa	B. de Bolibar	Esc. Unitaria 1	Asist. Mixta	9000	14-12-1932 (10)
Legazpia	Guipúzcoa	Casco	Esc. Unitaria 4	2 niñas/2 niños	36000	14-12-1932 (11)
San Julián de Musques	Vizcaya	B. de San Martín	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	18000	14-12-1932 (12)
Baracaldo	Vizcaya	B. de Arteagabeitia	Esc. Unitaria 2	2 Párvulos	18000	22-12-1932 (13)
Galdácano	Vizcaya	B. de Usansolo	Esc. Graduada 2	1 niños/1 niñas (14)	60000	30-12-1932 (15)
Sestao	Vizcaya	Casco	Grupo escolar	(16)	140000	7-1-1933 (17)
Sopelana	Vizcaya		Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas (18)	20000	6-2-1933 (19)
Baracaldo	Vizcaya		G.E. Vitoricha	(20)	80000	3-3-1933 (21)
Gorliz	Vizcaya	B. de Gandias	Esc. Unitaria 1	Asist. mixta (22)	10000	7-4-1933 (23)
Fuenterrabía	Guipúzcoa	B. de la Marina	Esc. Graduada 1	3 secciones niñas	30000	19-5-1933 (24)
Portugalete	Vizcaya	B. de Abacholo	Grupo Escolar	(25)	144000	25-5-1933 (26)
Bérriz	Vizcaya	B. de Olacueta	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas (27)	20000	29-5-1933 (28)
Alza	Guipúzcoa		Esc. Unitaria 4	2 niñas/2 niños (29)	40000	22-9-1933 (30)
Astigarraga	Guipúzcoa	B. de Santiago	Esc. Unitaria 1	Asist. Mixta	10000	13-10-1933 (31)
Baracaldo	Vizcaya	B. de Bagaza	Grupo Escolar	(32)	144000	25-1-1934 (33)
Arrigorriaga	Vizcaya	B. de Lambarqueta	Esc. Unitaria 2	1 niñas/1 niños	20000	21-3-1934 (34)
Gordexola	Vizcaya	B. de Zaldu	Esc. Unitaria 1	Asist. Mixta	10000	25-4-1934 (35)
Sopelana	Vizcaya	B. de Carral	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	1-10-1934 (36)
Sopuerta	Vizcaya	B. de Cabral	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	1-10-1934 (37)
Erandio	Vizcaya	B. de Goyerri	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	19-10-1934 (38)

Erandio	Vizcaya	B. de Arriaga	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	19-10-1934 (39)
Erandio	Vizcaya	B. de Axpe	Esc. Unitaria 4	2 niños/2 niñas	40000	19-10-1934 (40)
Erandio	Vizcaya	B. de Asua	Esc. Graduada 2	1 niños/1 niñas (41)	72000	19-10-1934 (42)
Irún	Guipúzcoa	B. de Anaca	Esc. Unitaria 2	1 niñas/1 niños	17151,36	31-10-1934 (43)
Sestao	Vizcaya	Distr. Rebonza	Esc. Graduada 1	(44)	70000	4-12-1934 (45)
Portugalete	Vizcaya	B. de Abacholo	Esc. Graduada 1	(46)	144000	4-12-1934 (47)
Marquina	Vizcaya		Esc. Unitaria 4	2 niñas/2 niños	40000	9-1-1935 (48)
Barrica	Vizcaya	B. de Goyerri	Esc. Unitaria 1	Asist. Mixta	10000	18-2-1935 (49)
Urnieta	Guipúzcoa	Casco	Esc. Unitaria 4	2 niños/2 niñas	40000	22-2-1935 (50)
S. Salvador del Valle	Vizcaya	B. de Encontrilla	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	6-7-1935 (51)
S. Salvador del Valle	Vizcaya	B. de Zaballa	Esc. Unitaria 2	1 niños)/1 niñas	20000	6-7-1935 (52)
Basauri	Vizcaya	B. de Pozocoeche	Grupo escolar	(53)	120000	15-7-1935 (54)
Basauri	Vizcaya	B. de Elejalde	Esc. Graduada 2	(55)	108000	26-7-1935 (56)
S. Salvador del Valle	Vizcaya	B. de Zaballo	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	7-2-1936 (57)
S. Salvador del Valle	Vizcaya	B. de Elguero	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	7-2-1936 (58)
S. Salvador del Valle	Vizcaya	B. de Arboleda	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	7-2-1936 (59)
Baracaldo	Vizcaya	B. de Los Fueros	Esc. Graduada 1	(60)	360000	19-2-1936 (61)
Lejona	Vizcaya		Esc. Graduada 1	(62)	84000	26-3-1936 (63)
Gecho	Vizcaya	B. de Sarachaga	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	7-4-1936 (64)
Gecho	Vizcaya	B. de Sarachaga	Esc. de Párv. 1		10000	7-4-1936 (65)
Basauri	Vizcaya		G.E. Arizgoiti	(66)	132000	10-4-1936 (67)
Zalla	Vizcaya	B. de Sollano	Esc. Unitaria 2	1 niños/1 niñas	20000	16-4-1936 (68)
Rentería	Guipúzcoa	Magdalenburu	Esc. Graduada 1	(69)	204000	8-5-1936 (70)
San Sebastián	Guipúzcoa	Monte Urgull	Esc. Graduada 1	(71)	108000	8-5-1936 (72)
Plencia	Vizcaya		Esc. Unitaria 4	2 niños/2 niñas	40000	21-5-1936 (73)

AMPLIACIÓN DE LA TABLA TITULADA *SUBVENCIONES CON OBJETO DE CREAR ESCUELAS NACIONALES*

- (1) Tres secciones cada una. Una de niños y otra de niñas.
- (2) *Gaceta de Madrid*, de 27 de octubre de 1931, p. 534.
- (3) Tres secciones para niñas. Asimismo, esta subvención se iba a destinar a las obras de adaptación realizadas en otro edificio a fin de instalar una nueva sección en la Escuela graduada para niños.
- (4) *Gaceta de Madrid*, de 24 de noviembre de 1931, p. 174.
- (5) Seis secciones cada una. Una de niños y otra de niñas.
- (6) *Gaceta de Madrid*, de 12 de diciembre de 1931, p. 1643.
- (7) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de agosto de 1932.
- (8) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de diciembre de 1932.
- (9) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de diciembre de 1932.
- (10) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de diciembre de 1932.
- (12) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 13 de enero de 1933.
- (13) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de enero de 1933.
- (14) Tres secciones cada una. Una de niños y otra de niñas.
- (15) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 enero de 1933.
- (16) Seis secciones de niñas y seis de niños. Dos de párvulos.
- (17) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 7 de febrero de 1933.

Por Orden de 12 de junio de 1934 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 5 de julio) se concedió el pago de la primera mitad de la subvención que había sido aprobada a este Ayuntamiento con destino a la construcción directa de este Grupo escolar. La subvención concedida por O.M. de 7 de enero de 1933 ascendía a 140.000 pesetas, 10.000 por cada una de las secciones, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de julio de 1928, abonables después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección. Dado que el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el arquitecto escolar Manuel López Mora, había sido favorable, se consideró proceder al abono de 70.000 pesetas en concepto de la primera mitad de la citada subvención.

- (18) Una de niñas y otra de niños. Casa-habitación para los maestros.
- (19) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 1 de marzo de 1933.
- (20) Cuatro secciones para niñas y cuatro para niños.
- (21) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 29 de marzo de 1933.
- (22) Asistencia mixta, con vivienda para maestro.
- (23) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 20 de mayo de 1933.
- (24) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de junio de 1933.
- (25) Tres secciones para niños y tres para niñas. Dos de párvulos y locales computables como grados a efecto de subvención. Los locales son comedor con cocina, dos departamentos de duchas y sala de reconocimiento médico, con dispensario, o sea, en total, doce grados computables a efectos de subvención.
- (26) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de junio de 1933.
- (27) Una escuela unitaria para niños y otra para niñas, con viviendas para los maestros.
- (28) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de julio de 1933.
- (29) Dos escuela unitaria para niños y dos para niñas, con viviendas para los maestros.
- (30) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 21 de octubre de 1933.
- (31) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de octubre de 1933.
- (32) Tres secciones para niños y tres para niñas. Tres de párvulos y locales computables como grados a efectos de subvención. Los locales son comedor con cocina, departamento de duchas y casa del conserje.
- (33) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 27 de febrero de 1934.

Por Orden de 13 de octubre de 1934 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, del 23) se concedió el pago de la primera mitad de la subvención que había sido aprobada a este Ayuntamiento con destino a la construcción directa en el barrio de Bagaza, de un Grupo escolar. La subvención concedida por O.M. de 25 de enero de 1934 ascendía a 144.000 pesetas, 12.000 por cada una de las secciones, con arreglo a lo establecido en el art. 16 del Decreto de 15 de junio de 1933, abonables después de terminadas las

obras y realizadas las oportunas visitas de inspección. Dado que el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el arquitecto escolar Francisco de la Pezuela, había sido favorable, se consideró proceder al abono de 72.000 pesetas en concepto de la primera mitad de la citada subvención.

- (34) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 12 de abril de 1934.
- (35) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de mayo de 1934.
- (36) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 16 de octubre de 1934.
- (37) La subvención es abonada por Orden de 12 de marzo de 1936 (Gaceta 14), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 24 de marzo de 1936.
- (38) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 3 de noviembre de 1934.
- (39) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 3 de noviembre de 1934.
- (40) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 3 de noviembre de 1934.
- (41) Una de niños y otra de niñas. Cada una con tres grados.
- (42) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 3 de noviembre de 1934.

Por Orden de 5 de noviembre de 1934 (*Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, del 27) se concedió el pago de la primera mitad de la subvención que había sido aprobada a este Ayuntamiento con destino a la construcción directa de las siguientes Escuelas: dos (niños y niñas) en el barrio de Goyerri, dos (niños y niñas) en el de Arriaga, cuatro (dos para niños y dos para niñas) en el Axpe, y dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en el barrio de Asua. La subvención concedida por O.M. de 19 de octubre de 1934 ascendía a 152.000 pesetas, 10.000 por cada unitaria y 12.000 por cada una de las secciones, con arreglo a lo establecido en el art. 16 del Decreto de 15 de junio de 1933, abonables después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección. Dado que el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el arquitecto escolar había sido favorable, se consideró proceder al abono de 76.000 pesetas en concepto de la primera mitad de la citada subvención.

- (43) La primera parte de la subvención es abonada por Orden de 11 de octubre de 1935 (Gaceta 17), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 22 de octubre de 1935.
- (44) Seis secciones de niños y seis de niñas. Dos de párvulos.

- (45) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de diciembre de 1934.
- (46) Tres secciones de niños y tres de niñas. Dos de párvulos y los locales correspondientes a comedor con cocina, dos departamentos de duchas y sala de reconocimiento médico con dispensario.
- (47) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 11 de diciembre de 1934.
- (48) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 12 de enero de 1935.
- (49) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 26 de febrero de 1935.
- (50) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 2 de marzo de 1935.
- (51) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de agosto de 1935.
- (52) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 8 de agosto de 1935.
- (53) Cuatro secciones de niños, cuatro de niñas y dos bibliotecas. En total diez grados a efectos computables de subvención.
- (54) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 30 de julio de 1935.
- (55) Tres secciones de niños y tres de niñas. Los locales correspondientes a dos bibliotecas y un museo. En total nueve grados a efectos computables de subvención.
- (56) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 6 de agosto de 1935.
- (57) (*Gaceta 9*), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de febrero de 1936.
- (58) (*Gaceta 9*), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de febrero de 1936.
- (59) (*Gaceta 9*), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 15 de febrero de 1936.
- (60) Seis secciones de niños, seis de niñas y seis de párvulos. Catorce locales dedicados a una biblioteca, un museo escolar, seis salas de trabajos manuales, una cantina, una inspección médica, un departamento de duchas, y una vivienda para el conserje. En total 30 grados a efectos computables de subvención.
- (61) (*Gaceta 21*), *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de febrero de 1936.

- (62) Tres secciones de niños, tres de niñas y una biblioteca
- (63) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 7 de abril de 1936.
- (64) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de abril de 1936.
- (65) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de abril de 1936.
- (66) Cinco secciones para niños, cinco para niñas y una cantina. Obras de reforma y ampliación.
- (67) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de abril de 1936.
- (68) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 25 de abril de 1936.
- (69) Cinco secciones de niños, cinco de niñas y los locales computables como grados a los efectos de la subvención, correspondientes a: bibliotecas, cantina escolar, vivienda del conserje, museo escolar, sala de labores de niñas, y dos salas de trabajo manuales de niños. En total 17 grados.
- (70) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 28 de mayo de 1936.
- (71) Siete secciones de niños y párvulos. Inspección médica y cantina.
- (72) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 28 de mayo de 1936.
- (72) *Boletín del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*, de 18 de junio de 1936.